



Nº. Radicado : 2026-100-021297-1

Folios: 1

Fecha : 05/10/2026 22:10:22

Anexos : 1

Destino: JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO

Origen: 100-DM

Asunto: Respuesta Proposición número 59 - debat

Bogotá D.C.,

Doctor
Diego Alejandro Gonzalez
Secretario General
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Senado de la República
secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: Respuesta *Proposición número 59 – debate de Control Político*

Radicado: 2026-313-020091-2

Respetado secretario, reciba un cordial saludo;

En atención al oficio del asunto; relacionado con la citación al control político sobre la proposición 059, presentada por el Honorable Senador Iván Cepeda Castro, conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial, según el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se otorga respuesta en los siguientes términos:

1. Sírvasse informar cuál es la política del Gobierno Nacional, en cabeza del sector agricultura, en relación con el reconocimiento del campesinado, como sujeto de derechos y de especial Protección, dado través del Acto Legislativo 01 de 2023, modificadorio del artículo 04 de la Constitución Política.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, orienta sus políticas, planes y programas bajo el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023. Este reconocimiento constituye un referente para la formulación e implementación de las acciones del sector dirigidas a la población campesina.

En este marco, las políticas del sector consideran las particularidades de la relación del campesinado con la tierra y atienden sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así como aquellas que le sean reconocidas, procurando la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos.

Lo anterior, se articula además con el artículo 65 de la Constitución Política, que establece el deber del Estado de garantizar progresivamente el derecho humano a la alimentación adecuada y promover condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias. En consecuencia, la política sectorial reconoce el papel fundamental del campesinado en la producción, disponibilidad y abastecimiento de alimentos y, en este sentido, orienta acciones al fortalecimiento de sus capacidades productivas, técnicas, organizativas y de comercialización.

2. *Sírvase informar cuáles son los lineamientos y proyecciones de política pública que ha emitido como cabeza de sector, relacionados con las obligaciones derivadas del Acuerdo Final de Paz, que cumple el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

En el marco de la implementación del acuerdo de paz, desde la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad y Uso Productivo del Suelo, se cuenta con los siguientes planes sectoriales:

1. PLAN DE FORMALIZACIÓN MASIVA DE LA PROPIEDAD RURAL

El Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural, formulado en cumplimiento de los puntos 1.1.1 y 1.1.5 del Acuerdo Final fue adoptado mediante Resolución 382 de diciembre de 2021, con el objetivo de establecer los lineamientos, estrategias y recursos necesarios para garantizar el acceso a la tierra, seguridad jurídica y la formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural, en beneficio de los sujetos de ordenamiento de conformidad con el Decreto Ley 902 de 2017, y de comunidades étnicas sin tierra o con tierra insuficiente y, en general, de las comunidades rurales más afectadas por la violencia y la pobreza, regularizando los derechos de propiedad y, en consecuencia, desconcentrando y promoviendo una distribución equitativa de la tierra.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras, DNP y la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, de tierra adelantaron una revisión al PNFMPR con el objetivo de precisar las diferentes fuentes que apuntan a las metas de adjudicación de derechos de propiedad y el reconocimiento de derechos de propiedad.

En este proceso, las principales acciones desarrolladas por esta cartera giran en torno a la revisión de los conceptos de adjudicación y formalización de derechos de la propiedad, de cara al cumplimiento de las metas de los puntos 1.1.1. y 1.1.5, a través de un Anexo técnico al documento que hace parte integral de la resolución 382 de 2021, y la revisión de los 23 indicadores del Plan Marco de Implementación, que dan cuenta de la precisión de las fuentes de las dos grandes metas a las que apunta la reforma agraria.

En este sentido, desde la vigencia 2023 hasta la vigencia actual, el MADR, la ANT y el DNP han definido el proceso de revisión, ajustes y seguimiento del Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural.

A continuación, se presenta el estado actualizado de las fichas de los indicadores del PNFMPR con corte a 12 de mayo de 2026.

Tabla 1 Estado de indicadores Plan de formalización de la propiedad rural

FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES TRAZADORES

Código	Nombre Indicador SIPO	Estado del Indicador
--------	-----------------------	----------------------

A.3	Hectáreas entregadas a través del fondo de tierras	Ficha técnica eliminada dentro del proceso de actualización del Plan Marco de Implementación en 2024.
A.6	Familias beneficiarias del subsidio integral	Ficha técnica en proceso de discusión técnica, por definiciones del DNP, que deben abordarse con MADR y ADR.
A.9	Hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, formalizadas	Ficha técnica eliminada dentro del proceso de actualización del Plan Marco de Implementación en 2024
A.22	Planes de desarrollo de las ZRC ya constituidas y las que se constituyan con apoyo efectivo, con la participación de las comunidades y organizaciones agrarias que habiten en ellas	Ficha técnica aprobada, en alistamiento de reportes 2017 a 2026
A.MT.1	Tres millones de hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras	Ficha técnica aprobada y con reportes aprobados en SIPO hasta la vigencia 2026
A.MT.2	Siete millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, formalizadas	Ficha técnica aprobada y con reportes aprobados en SIPO hasta la vigencia 2026
A.G.1	Hectáreas entregadas a mujeres rurales a través del Fondo de Tierras	Ficha técnica devuelta por DNP, para revisión y ajuste de metas con observaciones.
A.G.3	Mujeres beneficiarias del subsidio integral	Ficha técnica en proceso de discusión técnica, por definiciones del DNP, que deben abordarse con MADR y ADR.
A.G.4	Hectáreas formalizadas para mujeres rurales	Ficha técnica devuelta por DNP, para revisión y ajuste de metas con observaciones.
PNS 3.1	Diez millones de hectáreas regularizadas de propiedad rural	Ficha técnica eliminada a solicitud del sector
PNS 3.2	Hectáreas incorporadas al fondo de tierras.	Ficha técnica aprobada; reportes 2017 a 2026 en aprobación.
A.4.N	Personas inscritas en el RESO del total de solicitudes recibidas	Ficha técnica aprobada; reportes 2017 a 2026 en construcción.
A.5.N	Zonas de Reserva Campesina legalmente constituidas	Ficha técnica devuelta por DNP, para revisión y ajuste de metas con observaciones.
D.M.T.4N	Formalización de predios en procesos donde hay acuerdos de sustitución de cultivos ilícitos	Ficha técnica en estructuración interinstitucional, para remisión de aprobación a DNP. Alta complejidad en el cierre técnico.

FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES ÉTNICOS

Código	Nombre Indicador SIPO	Estado del Indicador
A.E.1	Porcentaje de hectáreas del Fondo de Tierras entregadas para la constitución, ampliación y saneamiento de los resguardos de los pueblos indígenas	Ficha técnica aprobada; reportes 2017 a 2026 en reconstrucción por el área técnica.
A.E.2	Porcentaje de las solicitudes priorizadas de constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración, clarificación, delimitación y medidas de protección resueltas efectivamente con cargo al Fondo de Tierras	Ficha técnica aprobada; reportes 2017 a 2026 en reconstrucción por el área técnica.

A.E.3	Porcentaje de hectáreas del Fondo de Tierras entregadas formalmente a los pueblos y comunidades NARP para la titulación colectiva	Ficha técnica aprobada; reportes 2017 a 2026 en reconstrucción por el área técnica.
A.E.4	Porcentaje de las solicitudes priorizadas de titulación colectiva resueltas efectivamente con cargo al Fondo de Tierras.	Ficha técnica aprobada; reportes 2017 a 2026 en reconstrucción por el área técnica.
A.E.6	Porcentaje de implementación del programa con enfoque diferencial étnico, dirigido a todas las familias pertenecientes al Pueblo Rrom para el acceso y formalización de tierra	Ficha técnica remitida para aprobación a DNP
A.E.7	Porcentaje de hectáreas del Fondo de Tierras entregadas gratuitamente a las 11 Kumpañy de Colombia	Ficha técnica remitida para aprobación a DNP
A.E.8	Porcentaje de subsidios integrales entregados al pueblo Rrom para adquisición de tierras	Ficha técnica en proceso de discusión técnica, por definiciones del DNP, que deben abordarse con MADR y ADR.
A.E.9	Porcentaje de resguardos indígenas constituidos, ampliados y saneados, y títulos colectivos expedidos	Ficha técnica aprobada; reportes 2017 a 2026 en reconstrucción por el área técnica.
A.E.10	Porcentaje de resguardos indígenas de origen colonial y/o republicanos clarificados y/o reestructurados	Ficha técnica aprobada; reportes 2017 a 2026 en reconstrucción por el área técnica.
A.E.11	Porcentaje de territorios indígenas ancestrales y/o tradicionales con medidas de protección para su delimitación o demarcación	Ficha técnica aprobada; reportes 2017 a 2026 en reconstrucción por el área técnica.
A.E.13	Porcentaje de hectáreas solicitadas a 2017 que han sido formalizadas	Ficha técnica aprobada; reportes 2017 a 2026 en reconstrucción por el área técnica.
A.E.14	Reconocimiento y fortalecimiento de las instancias y mecanismos propios para la resolución de conflictos de uso y tenencia de la tierra	Ficha técnica en estructuración interinstitucional, para remisión de aprobación a DNP. Alta complejidad en el cierre técnico.

Fuente: MADR – ANT corte 5/10/2026

En resumen, se tiene de las 26 fichas. 3 fichas eliminadas, 13 fichas aprobadas por DNP de las cuales 2 con reportes completos aprobados, y 11 en proceso de cargue de reportes de 2017 a 2026, 2 fichas remitidas al DNP para aprobación, 3 fichas étnicas pendiente en proceso de estructuración, 2 fichas generales en estructuración, 2 fichas en ajustes técnicos de metas y observaciones, y 3 fichas en discusión técnica sobre subsidios.

Acciones realizadas desde el MADR y ANT en torno al Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural (PNFMPR)

- **Revisión técnica y normativa:** Precisión conceptual de la adjudicación y formalización, ajuste de las fuentes y fichas técnicas que respaldan las metas de adjudicación y formalización.
- **Revisión del documento técnico en cuanto a la territorialización del Plan:** Se desarrolló una versión actualizada que incorpora la focalización territorial alineada con la comisión intersectorial de reforma agraria y Sistema Nacional de Reforma Agraria.

- **Revisión y ajuste de las 23 fichas de los indicadores:** ajustes en la metodología de medición, fuentes que alimentan los indicadores, descripción, líneas base, metas, fortalecimiento de la del enfoque étnico, de género y territorial, eliminación o modificación de indicadores obsoleto, el fortalecimiento de las fichas técnicas de los indicadores espejo del PND-SINERGIA.
- **Fortalecimiento al seguimiento:** Se ha brindado acompañamiento permanente en la formulación y ajuste de los planes de acción de cada vigencia, hasta su aprobación por parte del DNP y registro en SIPO. Este proceso de revisión ha implicado la realización de diferentes mesas de trabajo interinstitucionales MADR-ANT y DNP orientadas a la revisión técnica y validación de las acciones. También se ha realizado revisión y seguimiento de los informes trimestrales presentados por la ANT sobre el plan de formalización

Es preciso señalar que en todo este proceso de actualización y ajuste del plan de formalización y sus indicadores, se han presentado diversos reprocesos técnicos que han sido revisados muchas mesas técnicas, que superan los tiempos previstos. Entre estos se destacan la necesidad de validar y depurar las líneas bases de vigencias anteriores, la desagregación de las bases de datos de acuerdo con los enfoques de género y étnicos, así como la incorporación la territorialización.

2. PLAN DE RIEGO Y DRENAJE PARA LA ECONOMÍA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA

Este Plan Nacional Sectorial de Paz fue adoptado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 000091 del 24 de abril de 2020, *“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el punto 1.3.1.2 del Acuerdo Final”*, con un horizonte de 2021 a 2031.

El plan incorpora los lineamientos del Acuerdo de Paz, mediante los siguientes objetivos:

- Incrementar la oferta de soluciones alternativas de riego intrapredial que promuevan el uso eficiente del recurso hídrico y la adaptación al cambio climático.
- Aumentar la superficie de irrigación a través de distritos de pequeña escala y realizar acciones para la rehabilitación, conservación y mantenimiento de estos.
- Promover la asociatividad y asistencia técnica en materia de riego.
- Promover prácticas adecuadas de uso eficiente del agua y el suelo

Para el cumplimiento estos objetivos, se definieron las siguientes estrategias:

- Promover y ejecutar soluciones alternativas de riego
- Construir distritos de pequeña escala y ejecutar acciones para la rehabilitación, conservación y mantenimiento de los existentes.
- Promover la asociatividad en riego.
- Promover prácticas adecuadas de uso del agua y el suelo.

Para realizar el seguimiento al cumplimiento del plan, se aprobaron las fichas técnicas de nueve indicadores subsidiarios, los cuales fueron incorporados en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto –SIIPO–. Su ejecución y reporte inició a partir de la vigencia 2021.

Los indicadores definidos permiten hacer seguimiento a las siguientes líneas de intervención:

- Área con proyectos de adecuación intrapredial finalizados fuera de distritos en municipios PDET.
- Área con proyectos de adecuación intrapredial finalizados fuera de distritos en municipios no PDET.
- Número de proyectos tipo de sistemas individuales de riego estructurados.
- Área con estudios de preinversión, incluyendo las etapas de identificación, prefactibilidad, factibilidad y diseños detallados.
- Área con nuevos distritos de pequeña escala construidos en municipios PDET, incluyendo adecuación intrapredial.
- Área con nuevos distritos de pequeña escala construidos en municipios no PDET, incluyendo adecuación intrapredial.
- Área con distritos de riego de pequeña escala de propiedad estatal rehabilitados en municipios PDET.
- Área con distritos de riego de pequeña escala con rehabilitación iniciada en municipios no PDET.
- Número de asociaciones de usuarios de distritos de riego capacitadas.

De conformidad con lo anterior, cada vigencia se elabora un plan de acción con actividades alineadas a las estrategias del Plan y se realiza el respectivo seguimiento a través de los nueve (9) indicadores definidos. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), por su parte, lidera el seguimiento a la ejecución de este plan, propendiendo por la articulación de las acciones y el cumplimiento de los objetivos establecidos, mientras que la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en el marco de sus competencias, es la entidad responsable de la implementación, cumplimiento de las acciones, estrategias, indicadores y metas correspondientes.

Adicionalmente, en la vigencia 2021, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expidió la Resolución N°132 de 2021 *“Por la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para sistemas de riego y drenaje a nivel predial”* como guía técnica para la elaboración de los estudios y diseños de los proyectos, cuyo componente de Adecuación de Tierras se enfoque del establecimiento de sistemas de riego y drenaje a nivel predial.

Adicionalmente, en desarrollo de la política de adecuación de tierras y como instrumento para facilitar la financiación de las intervenciones previstas en el Plan, se fortaleció el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras –FONAT– mediante el Decreto 279 del 25 de febrero de 2022, permitiendo la reactivación del FONAT como el principal instrumento de financiamiento de proyectos de distritos de adecuación de tierras o distritos de riego, así

como mejorar la eficiencia en la ejecución de los recursos del Presupuesto General de la Nación -asignados para el servicio público de adecuación de tierras.

Posteriormente, se actualizó el reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT) con el fin de incorporar y dinamizar la financiación y ejecución de los sistemas de riego intrapredial (sistemas de riego individuales y comunitarios). De esta manera se amplían las alternativas de intervención para mejorar el acceso al agua para la producción agropecuaria, especialmente en aquellos territorios donde este tipo de soluciones resulta más adecuado que la conformación de un distrito de adecuación de tierras.

En lo que corresponde específicamente a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios – DFRA, los lineamientos de política pública relacionados con el Acuerdo Final de Paz se concretan principalmente en aquellos componentes del Punto 1, Reforma Rural Integral, que requieren instrumentos de financiamiento, garantías y gestión de riesgos para materializar el acceso efectivo de la población rural a medios de producción.

En ese sentido, el Decreto 1985 de 2013 asigna a la Dirección la función de diseñar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el financiamiento y los riesgos agropecuarios, proponer normas e instrumentos de financiación, capitalización e inversión, hacer seguimiento a su ejecución y definir estrategias para prevenir, mitigar y corregir riesgos derivados de crisis o situaciones imprevisibles que afecten las actividades agropecuarias. En esa medida, el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Final que corresponde a esta Dirección no consiste en ejecutar directamente todos los componentes de la Reforma Rural Integral, sino en diseñar y poner en funcionamiento la arquitectura financiera y de gestión del riesgo que permita su materialización, particularmente respecto del acceso al crédito, subsidios de tasa, garantías, aseguramiento y mecanismos de normalización para productores rurales.

Para la vigencia 2026, la proyección de política pública consiste en profundizar y focalizar la arquitectura existente, a través de la regulación expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario bajo orientación sectorial del MADR. La Resolución 10 de 2025 reglamentó el Crédito de Fomento Agropecuario y Rural y estructuró enfoques diferenciales, mientras que las Resoluciones 15, 16 y 17 de 2025 establecieron respectivamente el Plan Anual de Garantías, el Plan Anual de Incentivos y el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para 2026. La oferta comprende Crédito de Fomento, LEC, ICR, FAG, ICGR, ISA y otros instrumentos, con condiciones diferenciadas para pequeños productores, productores de ingresos bajos, mujeres rurales, campesinos, población vinculada al PNIS, víctimas, población reincorporada, comunidades indígenas y otros sujetos rurales. A esto se suma la Resolución 5 de 2025, que creó el Programa de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios para organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC.

Por tanto, dentro del ámbito de competencia de la DFRA, se adelantaron las acciones correspondientes y respecto a las proyecciones actualmente está en diseño y estructuración los instrumentos a implementar para la próxima vigencia acorde con las asignaciones presupuestales.

3. Sírvase informar en detalle las actuaciones que ha realizado y/o tiene previsto realizar relacionadas con la función que cumple ese Ministerio como coordinador del Sistema Nacional de Reforma Agraria. Indique los planes y proyectos existentes y tiempos de ejecución.

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR), establecido por los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 y reglamentado por el Decreto 1406 de 2023, se organiza en ocho subsistemas liderados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cada uno con el apoyo de una entidad coordinadora y una secretaría técnica.

Subsistema 1: De adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios, y garantía de derechos territoriales de los campesinos

Coordinado por: Agencia Nacional de Tierras - Dirección General y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural DOSPR.

Compuesto por:

- *Miembros permanentes según el artículo 2.14.23.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 1406 de 2023:* Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), Unidad de Restitución de Tierras (URT), Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), Agencia de Renovación del Territorio (ART) y Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO).
- *Entidades invitadas: (artículo 2.14.23.4):* Sociedad de Activos Especiales (SAE), Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Banco Agrario de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional. En las actividades que lo requieren, participan también las Corporaciones Autónomas Regionales, las alcaldías municipales y los gestores catastrales.

Actuaciones realizadas en el marco del Subsistema:

Entre 2023 y septiembre de 2026, el Subsistema 1 ha realizado 32 sesiones: 9 plenarias y 23 mesas técnicas, distribuidas así:

- 2023: 3 sesiones plenarias del Comité de Coordinación y Seguimiento, creado por la Resolución 272 de 2023, y 1 mesa técnica del Subsistema 1, en el marco de la instalación de la Comisión Intersectorial, el 24 de noviembre.
- 2024: 2 sesiones plenarias del Comité, el 17 de julio y el 5 de agosto, y 4 mesas técnicas, el 29 de enero, el 3 de abril, el 12 de septiembre y el 29 de octubre.
- 2025: 2 sesiones plenarias, el 20 de marzo y el 18 de diciembre, y 7 mesas técnicas: 3 de cualificación de comités municipales, el 5, 13 y 19 de mayo; y 4 más, el 26 de mayo y el 4, 10 y 17 de septiembre.
- 2026, con corte a septiembre: 2 sesiones plenarias, el 16 de junio y el 9 de julio (extraordinaria), y 11 mesas técnicas, el 26 de marzo, el 7 de abril, el 2 de junio (4 mesas), el 3 de junio (4 mesas), el 4 de junio y el 22 y 27 de julio.

Plan vigente y tiempos de ejecución:

El Subsistema 1 cuenta con un Plan de Acción 2026, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, concertado con las entidades que lo integran y aprobado en la sesión plenaria del 16 de junio de 2026. El plan se estructura en ocho líneas estratégicas.

1. Comités municipales y departamentales: conformar y fortalecer estas instancias de participación en el territorio.
2. Ordenamiento social de la propiedad: formular planes de ordenamiento social de la propiedad y enrutar las tierras identificadas.
3. Adquisición de tierras: adquirir predios mediante compra directa y transferencias de la SAE y del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
4. Procesos agrarios: impulsar la clarificación de la propiedad, la extinción de dominio y la recuperación de baldíos.
5. Adjudicación: entregar tierras en el marco de los programas especiales, con acceso a proyectos productivos y financiamiento.
6. Formalización: formalizar la propiedad privada rural y titular baldíos y bienes fiscales.
7. Catastro multipropósito: elaborar valores de referencia para la compra de tierras y avanzar en la actualización catastral.
8. Restitución de tierras: avanzar en las decisiones de fondo, las demandas y la protección de predios.

Acciones previstas:

Para lo que resta de la vigencia 2026, el Subsistema 1 dará continuidad a las mesas técnicas por línea estratégica y a las sesiones plenarias, para hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Acción. En este periodo se priorizará:

- La actualización de la información y el correspondiente ajuste a las acciones del plan de acuerdo con el contexto y las prioridades de Gobierno en materia de adquisición, adjudicación y procesos agrarios.

- Fortalecer la interoperabilidad del subsistema con otros claves para conectar de manera eficiente y efectiva el acceso a tierras con el acceso a otros bienes y servicios claves para el desarrollo rural y el fortalecimiento del uso productivo del suelo tales como proyectos productivos y productos financieros.
- El seguimiento a los compromisos adquiridos en las mesas técnicas y en las sesiones plenarias.
- La atención de los cuellos de botella en información catastral, procesos registrales y articulación entre entidades.
- Consolidar el balance de cumplimiento del Plan de Acción 2026 que deberá ser presentado en la sesión plenaria de cierre de la vigencia y su correspondiente proyección para 2027.

Subsistema 2: De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina

Coordinado por: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Compuesto por:

- **Miembros permanentes:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Tierras ANT, Agencia de Desarrollo Rural -ADR, la Agencia de Renovación del Territorio, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias -Unidad Solidaria.
- **Miembros Invitados:** Unidad de Planificación Rural Agropecuaria- UPRA, Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia, Ministerio del Interior.

Actuaciones realizadas en el marco del Subsistema:

- Plenarias: 5 Sesiones (3 en 2025 – 2 en 2026)
- Mesas técnicas: 18 Espacios (8 en 2025 – 10 en 2026)
- Informes de seguimiento: 3 documentos (2 de 2025 – 1 de 2026)

Plan vigente y tiempos de ejecución:

El plan de acción vigente se suscribió en sesión plenaria del 05 de marzo de 2026 previsto para la vigencia 2026.

Acciones previstas:

Entre las acciones previstas para el cierre de la presente vigencia se contempla el seguimiento a los compromisos adquiridos en las mesas técnicas y en las sesiones

plenarias. Asimismo, se proyecta consolidar el balance de cumplimiento del Plan de Acción 2026, el cual será presentado en la sesión plenaria de cierre de la vigencia, junto con la formulación y proyección de las acciones previstas para la vigencia 2027.

Subsistema 3: De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas, y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom.

Coordinado por: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Compuesto por: Ministerio del Interior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación -DNP, Agencia de Renovación del Territorio -ART, Agencia Nacional de Tierras -ANT y la Unidad de Planificación de Tierras Rurales Adecuación Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA y demás entidades o empresas del estado cuyas competencias sean afines a este Subsistema.

Actuaciones realizadas en el marco del Subsistema:

Plenarias: 4 sesiones de Comité de Coordinación y seguimiento (1 plenaria en la vigencia (septiembre) 2024 y una mesa técnica en el mes de febrero de cara a la Asamblea Popular y Campesina del Caquetá en el mes de febrero de 2024; 2 plenarias (marzo y octubre) en la vigencia 2025 y una 1 mesa técnica (febrero) plenaria (mayo) en el 2026, en la vigencia 2026.

Informes de seguimiento: 2, uno con corte a la vigencia 2025 y uno de balance primer semestre 2026.

Plan vigente y tiempos de ejecución:

Para la vigencia 2026, el Subsistema 3 – Ordenamiento Territorial y solución de conflictos socioambientales para la Reforma Agraria contempla la continuidad y proyección de acciones orientadas a la gestión de conflictos socioambientales y al ordenamiento territorial. Entre estas se encuentran la regularización de ocupaciones en reservas forestales de Ley 2ª de 1959, la actualización de la frontera agrícola, las concesiones forestales campesinas, la reglamentación de la metodología de bajo impacto en páramos y de valoración ambiental en ecosistemas estratégicos de páramos, los procesos de reconversión productiva, los avances asociados a la sustitución de cultivos de uso ilícito con familias PNIS y los planes firmados en materia de reconversión productiva en ZRF, las zonificaciones de aptitud productiva, entre otras acciones de articulación interinstitucional.

Subsistema 4: De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras.



Coordinado por: Presidencia

Compuesto por: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de transporte, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación, Agencia de Desarrollo Rural, Prosperidad Social, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia), Agencia de Renovación de Territorio.

Sesiones y mesas 2026: Seis sesiones y 24 mesas de trabajo durante 2026; última sesión la del 9 de julio. Se realizaron sesiones territoriales en Pradera (Valle del Cauca) y Puerto Asís (Putumayo).

Informes y soportes de seguimiento: Balance del primer semestre de 2026 y matriz/plan de acción localizado para la vigencia, con las observaciones de corte

Plan vigente y tiempos de ejecución: El plan comprende once líneas: vivienda rural; salud; vías terciarias; adecuación de tierras; derechos laborales rurales; energía; agroindustria y tecnificación ACFEC; financiación de proyectos; mejoramiento de infraestructura de servicios; participación política campesina y educación rural. El Plan de Acción es del 13 de marzo de 2026.

Avances reportados y gestión de seguimiento: El balance reporta 4.281 subsidios de vivienda rural asignados en núcleos de reforma agraria (396 de vivienda nueva y 3.885 de mejoramiento); 19 iniciativas de estudios de riego priorizadas y nueve estudios de prefactibilidad; y acciones de vías, salud, trabajo, energía y educación. En consolidación de un tablero común de seguimiento, homologar indicadores y fortalecer la coordinación territorial con los Comités Municipales y Departamentales.

Subsistema 5: De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos.

Coordinado por: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias).

Compuesto por: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Educación, AGROSAVIA, FINAGRO, ICA, VECOL, Agencia de Desarrollo Rural, INVIMA y SENA

Actuaciones realizadas en el marco del Subsistema:

Sesiones y mesas 2026: Dos sesiones y dos mesas de trabajo; la última actividad fue el 29 de mayo, en el marco de comités técnicos vinculados al Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria.

Informes y soportes de seguimiento: Balance del primer semestre de 2026 y matriz/plan de acción localizado para la vigencia, con las observaciones de corte.

Plan vigente y tiempos de ejecución: Para 2026 se reportan doce acciones en bioinsumos y biofábricas; producción agroecológica; transferencia de conocimiento; Sistemas Territoriales de Innovación; proyectos de excelencia sanitaria; extensión y comunicación zoonosanitaria y fitosanitaria; talleres de sanidad vegetal, y normas de



competencia laboral. Entre las metas están 146 biofábricas (63 familiares, 65 locales y 18 regionales), cuatro iniciativas y cinco modelos agroecológicos, siete jornadas para hasta 500 actores, dos nuevos STI y fortalecimiento de los existentes, tres proyectos sanitarios, seis metas ICA y quince normas de competencia laboral.

Avances reportados y gestión de seguimiento: Avances de 64,3 % a biofábricas, 48 % a producción agroecológica, 70 % a transferencia de conocimiento, 51 % a STI y 65 % a proyectos VECOL. Las seis acciones ICA y la acción SENA aparecen en 0 % al corte, aunque existe gestión preparatoria.

Subsistema 6: De estímulo a la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, comercialización y fomento agroindustrial

Coordinado por: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Compuesto por: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Interior, Banco Agrario de Colombia, INVIMA, Agencia de Renovación de Territorio, Red Nacional de Agricultura Familiar, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, Agencia de Desarrollo Rural, AUNAP, Unidad Solidaria, SENA

Actuaciones realizadas en el marco del Subsistema:

Sesiones y mesas 2026: Dos sesiones (febrero y julio), once mesas de trabajo y última sesión el 28 de julio de 2026. La fecha de julio es posterior al cierre del primer semestre.

Informes y soportes de seguimiento: Balance del primer semestre de 2026 y matriz/plan de acción localizado para la vigencia, con las observaciones de corte.

Plan vigente y tiempos de ejecución: El plan de Acción del 11 de mayo de 2026 desarrolla las líneas de comercialización; logística; compras públicas locales; generación de ingresos, asociatividad, financiamiento y gestión de riesgos; fortalecimiento organizacional; valor agregado y agroindustria; e inclusión de políticas públicas, junto con acciones normativas.

Avances reportados y gestión de seguimiento: Se reportan 82 organizaciones fortalecidas en infraestructura comercial en diez subregiones PDET; 127 organizaciones remitidas a financiación por el Programa ACFEC, con una conversión informada del 25 %; seis proyectos integradores formulados y cinco en ejecución; 66.916 campesinos orientados por el SENA y 154.122 cupos de formación.

Subsistema 7: De crédito agropecuario y gestión de riesgos

Coordinado por: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

Compuesto por: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco Agrario, Departamento Nacional de Planeación, FINAGRO, FINETER, y entidades del Grupo Bicentenario.

Actuaciones realizadas en el marco del Subsistema:

Sesiones y mesas 2026: Una sesión ordinaria, realizada el 29 de abril de 2026, y cinco reuniones de seguimiento a compromisos (15 y 21 de mayo; 4, 12 y 18 de junio).

Informes y soportes de seguimiento: Balance del primer semestre de 2026 y matriz/plan de acción localizado para la vigencia, con las observaciones de corte.

Plan vigente y tiempos de ejecución: El plan de acción 2026 organiza diez registros en tres líneas: educación económica y financiera; democratización del crédito de fomento e inclusión productiva; e instrumentos de gestión integral de riesgos agropecuarios. Sus metas incluyen 137 jornadas educativas, 26.030 brigadas y jornadas territoriales, 256 operaciones de crédito asociativo, acompañamiento a 160 organizaciones, entre \$850.000 y \$950.000 millones en crédito de fomento, entre 90 y 130 operaciones de la Línea de Transformación Productiva y Sostenible, 22 operaciones IIGRA, 1.200 ICGR y dos pilotos de seguros inclusivos.

Avances reportados y gestión de seguimiento: A mayo, el balance reporta 115 jornadas educativas; \$362.653 millones en crédito de fomento para pequeños productores priorizados; 29 operaciones de la LTPS por \$102.797 millones; diez operaciones IIGRA y 615 ICGR. El Modelo de Compensación Campesina registraba 95 % de avance y el piloto territorial de seguros, 50 %.

Subsistema 8: De delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y pueblo Rom; delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios

Coordinado por: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Compuesto por: Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Tierras - ANT, Agencia de Desarrollo Rural -ADR, Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Superintendencia de Notariado y Registro, Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -AGROSAVIA, SENA.

Actuaciones realizadas en el marco del Subsistema:

2024: El 12 de septiembre del 2024 se realizó mesa de trabajo interinstitucional el 12 de septiembre de 2024, con las entidades vinculadas al Subsistema 8, donde se construyó el Plan de Acción correspondiente a dicha vigencia.

2025: El 14 de marzo de 2025 se realizó la reunión de balance del Plan de Acción 2024, cuyo propósito fue revisar las acciones adelantadas por las entidades vinculadas al Subsistema 8 durante dicha vigencia. En este espacio se analizaron los avances alcanzados, las principales dificultades presentadas y las oportunidades de mejora para la ejecución de las acciones. Asimismo, se acordó que aquellas actividades que no se

completaron al 100 % durante 2024 serían incorporadas en el Plan de Acción 2025, con el fin de darles continuidad y culminarlas.

El 21 de marzo de 2025 se llevó a cabo la sesión del Subsistema 8 orientada a la construcción conjunta del Plan de Acción 2025. Para ello, se tomó como referencia el balance de la vigencia anterior y las prioridades estratégicas del subsistema. Durante la sesión, las entidades integrantes, concertaron las acciones que cada una desarrollaría para la vigencia 2025.

El 15 de septiembre de 2025 se realizó una sesión de seguimiento de carácter interinstitucional, con el objetivo de revisar los avances en la ejecución del Plan de Acción 2025, con corte al mes de septiembre. En este espacio se evaluó el nivel de cumplimiento alcanzado por las entidades y se identificaron las acciones pendientes por desarrollar durante el último trimestre del año. Durante la sesión, las entidades socializaron el estado general de sus compromisos y el avance de las metas y productos.

El 19 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la sesión de cierre de año del Subsistema 8, cuyo propósito fue realizar el balance final del cumplimiento de las acciones previstas en el

2026: El 4 de febrero se realizó una reunión preparatoria de cara a la IV Sesión de la Comisión Intersectorial para la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural y la Reforma Rural Integral (Decreto 1406 de 2023), efectuada el 12 de febrero. El 9 de febrero las entidades presentaron instrumento diligenciado con la ejecución del Plan 2025 y se hizo un balance preliminar de logros, dificultades, cuellos de botella y prioridades para 2026. El 13 de abril se avanzó en la construcción del Plan de Acción 2026 revisando las matrices diligenciadas por las entidades. El 20 de abril se revisaron las acciones del objetivo 1, que busca consolidar la seguridad jurídica de los territorios étnicos mediante procedimientos de delimitación, constitución, ampliación, titulación colectiva, saneamiento y/o restitución, respetando la autonomía y el gobierno propio, con acciones de formalización, protección, restitución, registro, validación técnica y certificación ambiental. El 21 de abril se trabajó con las entidades de los objetivos 2 y 3: el objetivo 2 busca articular e impulsar acciones para el uso, manejo y goce de los territorios étnicos según sus propios instrumentos de planeación, con acciones de infraestructura tradicional, métodos ancestrales de producción de alimentos, acompañamiento técnico, capacidades organizativas, ordenamiento productivo, sostenibilidad ambiental, comercialización y fortalecimiento productivo.

Plan vigente y tiempos de ejecución:

Para la vigencia 2026 el Subsistema 8 cuenta con un plan de acción construido y validado por todas las entidades que conforman dicho subsistema. Este plan de trabajo cuenta con 16 acciones con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el cual cuanta con tres objetivos estratégicos que se detallan a continuación.

1. Consolidar la seguridad jurídica de los territorios étnicos a partir de procedimientos de delimitación, constitución, ampliación, titulación colectiva, saneamiento y/o de restitución, según proceda, respetando los principios de autonomía y gobierno propio.
2. Articular e impulsar acciones dirigidas al uso, manejo y goce de los territorios de pueblos y comunidades étnicas, de acuerdo con sus instrumentos de planeación propios, bajo el principio de autonomía para la gestión, dinamización y reactivación productiva del territorio
3. Promover acciones institucionales articuladas para la garantía y disfrute de los derechos territoriales y fortalecimiento productivo de los pueblos étnicos.

4. Sírvasse informar los instrumentos de política pública y lineamientos que se han emitido desde ese Ministerio para promover los sujetos de la ruralidad constitucionalmente protegidos, como lo son los campesinos, las comunidades negras raizales y palenqueras y los pueblos indígenas.

A continuación, se presentan los instrumentos expedidos en la materia:

INSTRUMENTO	TÍTULO	POBLACIÓN RURAL
Decreto 1004 de 2024	Por el cual se adiciona el título 4 parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 358 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" en lo relacionado con la composición y funcionamiento de la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos	Campesinos
Decreto 1094 de 2024	Por el cual se reconoce el mandato de la Autoridad Territorial Económica y Ambiental- ATEA, instrumento de derecho propio expedido por las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, se establecen competencias, funcionamiento y mecanismos de coordinación para su ejercicio en los territorios que lo conforman en el marco de la autonomía y autodeterminación, y se dictan otras disposiciones.	Indígenas
Decreto 1147 de 2024	Por el cual se modifica y adiciona el Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las Zonas de Reserva Campesina.	Campesinos

Decreto 1191 de 2025	Por el cual se adiciona la Subsección 6 de la Sección 4 del Capítulo 1 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y se reglamenta la disposición de los bienes que integran el Fondo Para la Reparación de las Víctimas	Víctimas del conflicto armado
Decreto 129 de 2024	Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de las tierras de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados y poseídos ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones	Comunidades negras
Decreto 1322 de 2024	Por medio del cual se modifica el DUR del sector en lo relacionado con Proyectos Productivos Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria	Campesinos
Decreto 1392 de 2025	Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 7 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional"	Indígenas
Decreto 1396 de 2024	Por medio del cual se modifica el DUR del sector relacionado con el programa especial de adjudicación de tierras para mujeres rurales	Mujeres rurales
Decreto 149 de 2026	"Por el cual se adiciona el Título 28 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural en lo relacionado con la reglamentación de los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios en desarrollo del Artículo 359 de la Ley 2294 de 2023".	Campesinos
Decreto 1623 de 2023	Por medio del cual se modifica el DUR del sector en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos.	Campesinos

Decreto 33 de 2025	Por medio del cual se modifica el Capítulo 4 del Título 6 y se modifica y adiciona el Capítulo 2 del Título 19 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y, se adiciona el Capítulo 18 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y se dictan otras disposiciones	Campesinos
Decreto 387 de 2023	Programa especial de dotación de tierras para sujetos de acceso a tierra a título gratuito afectados por situaciones de desastre o calamidad pública declaradas	Campesinos
Decreto 698 de 2026	Por el cual se adiciona un artículo al Capítulo 4 y el Capítulo 11 al Título 6 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, para crear el programa especial de compra de tierras con destino a pueblos y comunidades indígenas	Indígenas
Decreto 746 de 2024	Por el cual se modifican los artículos 2.14.20.2.1 y 2.14.20.3.1 de los Capítulos 2 y 3 respectivamente del Título 20 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", relacionado con los Mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones"	Indígenas
Decreto 765 de 2026	Por el cual se adicionan los Decretos 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural; 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho; y 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el saneamiento de los predios y mejoras adquiridos o transferidos a la Agencia Nacional de Tierras para los fines previstos en el artículo 31 de la Ley 160 de 1994	Campesinos
Decreto 780 de 2024	Por el cual se adiciona el Título 27 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y se establecen los ajustes normativos para simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y formalización de Territorios Campesinos	Campesinos

	Agroalimentarios -TECAM, en desarrollo del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023	
Decreto 797 de 2025	Por medio del cual se modifica el DUR del sector para crear el programa especial de dotación de tierras y otros mecanismos de entrega de tierras en favor de víctimas y otros intervinientes en procesos de restitución de tierras que sean sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural	
Decreto 869 de 2025	Por el cual se adiciona el Título 28 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Programa Especial de Acceso a Tierras Integral para el pueblo étnico Rrom o Gitano	Rrom
Decreto 906 de 2025	Por el cual se adicionan los literales X) y Y) al artículo 2.2.6.13.2.9.1, de la Subsección 9 de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho	Indígenas
Decreto 977 de 2024	Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva	Campesinos

Ahora bien, desde la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, la política de protección se materializa mediante la incorporación de enfoques diferenciales dentro del sistema de financiamiento y gestión de riesgos.

La Resolución 10 de 2025 de la CNCA cuenta con un enfoque que incluye a la mujer rural, a los jóvenes rurales, víctimas del conflicto, personas reincorporadas, población vinculada a programas de sustitución de cultivos ilícitos y otros grupos; igualmente estableció un enfoque asociativo para asociaciones campesinas, organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y cooperativas, y un enfoque étnico para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos RROM y pueblos indígenas.

Los lineamientos anteriores se traducen en condiciones financieras concretas. Para 2026, las LEC constituyen uno de los principales instrumentos, pues permiten subsidiar la tasa de interés de los créditos otorgados a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario; dentro de la LEC Desarrollo Productivo, el subsidio máximo puede alcanzar hasta 11,20 puntos porcentuales para pequeños productores de ingresos bajos, 8,6 puntos para

pequeños productores y 4 puntos para medianos productores en las actividades correspondientes, mientras que determinados enfoques asociativos y étnicos cuentan con condiciones diferenciales. Los usuarios especiales como mujeres rurales, víctimas, jóvenes rurales, población reincorporada y población vinculada a programas de sustitución voluntaria pueden recibir 1,3 puntos porcentuales adicionales de subsidio en los casos previstos.

Por su parte, el ICR reconoce hasta el 40 % para pequeños productores de ingresos bajos, hasta el 30 % para pequeños productores y hasta el 25 % para medianos productores, sujeto a las condiciones del programa y a la disponibilidad presupuestal. El FAG complementa estos mecanismos al respaldar obligaciones crediticias de productores que no cuentan con las garantías ordinariamente exigidas por las entidades financieras.

En materia de riesgos, el ICGR está dirigido a pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos y puede reconocer hasta el 40 % de determinadas inversiones relacionadas con el manejo del déficit y exceso de agua, con focalización en territorios con vulnerabilidad hídrica y municipios priorizados por el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, iniciando con municipios PDET. Asimismo, el ISA subsidia las primas del seguro agropecuario y prevé incentivos adicionales para campesinos, mujeres rurales, población étnica y productores ubicados en zonas PDET.

La información oficial de FINAGRO registra que las LEC, el FAG, el ICR y los demás instrumentos forman parte de un portafolio nacional.

5. Sírvase informar cuantitativa y cualitativamente cuántas territorialidades campesinas, tales como Zonas de Reserva Campesina, Territorios Campesinos Agroalimentarios, Territorios Acuáticos Agroalimentarios, etc., se han declarado, y cuál es el plan de trabajo, políticas o lineamientos dados para la implementación de sus planes de desarrollo o de vida, según corresponda.

Actualmente, se encuentran constituidas 38 territorialidades campesinas de las cuales treinta (30) corresponden a Zonas de Reserva Campesina (ZRC) las cuales abarcan aproximadamente 2'234.532,54 hectáreas y ocho (8) son Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM) que abarcan 115,879.79 hectáreas aproximadamente, distribuidos en los siguientes departamentos y municipios:

Zonas de Reserva Campesina constituidas

No.	DEPTO	MUNICIPIO	ZRC	ÁREA	ACTO ADMINISTRATIVO
-----	-------	-----------	-----	------	---------------------

1	Guaviare	Calamar El Retorno San José del Guaviare	Guaviare	473.027 ha + 1464 m2	Resolución 054 de 1997
2	Caquetá	San Vicente del Caguán	Cuenca de Río Pato y Valle de Balsillas	71.891 ha + 7549 m2	Resolución 055 de 1997 modificado por el Acuerdo 389 de 2024
3	Bolívar	Arenal Morales	Arenales – Morales	28.059 ha + 2.616 m2	Resolución 054 de 1999
4	Cundinamarca	Cabrera	Cabrera	42.574 ha + 1.279 m2	Resolución 046 de 2000
5	Putumayo	Puerto Asís	Perla Amazónica	36.675 ha + 307 m2	Resolución 069 de 2000
6	Antioquia Bolívar	Yondó, Cantagallo, San Pablo	Valle del Río Cimitarra	196.258 ha + 6.281 m2	Resolución 028 de 2002
7	Bolívar	Córdoba, El Guamo, Zambrano, San Juan Nepomuceno.	Montes de María II	44.447,9 ha	Acuerdo 57 de 2018
8	Cundinamarca	Bogotá – Localidad 20	Sumapaz	22.765 ha + 3.445 m2	Acuerdo 252 de 2022
9	Meta	Puerto Rico	Güéjar – Cafre	33.614 ha + 5.828 m2	Acuerdo 253 de 2022
10	Cauca	Santa Rosa	La Tuna	176.195 ha + 1718 m2	Acuerdo 243 de 2022 modificado por el Acuerdo 425 de 2024
11	Meta	Macarena Uribe	Losada – Guayabero	163.735 ha + 9.905 m2	Acuerdo 261 de 2023
12	Boyacá	Togüi	Paraíso Escondido	6.949 ha + 1.620 m2	Acuerdo 306 del 2023

13	Cundinamarca	Venecia	Venecia Parte Alta	8.473 ha + 5.717 m2	Acuerdo 339 de 2023
14	Valle del Cauca	Tuluá	Tuluá	33.293 ha + 1398 m2	Acuerdo 369 de 2024
15	Valle del Cauca	Pradera	Pradera	8545 ha + 4.993 m2	Acuerdo 396 de 2024
16	Antioquia	Apartado	San José de Apartado	29.403 ha + 7.431 m2	Acuerdo 397 de 2024
17	Antioquia	Taraza	Taraza	42.973 ha + 1.778 m2	Acuerdo 398 de 2024
18	Tolima	Santa Isabel Anzoátegui	Santa Isabel - Anzoátegui	23.671 ha + 8.725 m2	Acuerdo 399 de 2024
19	Córdoba	Tierralta	Alto Sinú	80.285 ha + 6.978 m2	Acuerdo 426 de 2024
20	Boyacá	Samacá Ventaquemada	Santuario del Rabanal	7.877 ha + 3.340 m2	Acuerdo 439 de 2024
21	Norte de Santander	Ábrego, Bucarasica, Hacarí, La Playa, El Tarra, San Calixto	Paz y Unión (Catatumbo)	59.017 ha + 8.290 m2	Acuerdo 466 de 2025
22	Tolima	Chaparral	Tierra, Vida y Paz	72.315 ha + 5284 m²	Acuerdo 520 de 2025
23	Cauca	Popayán	Cuenca Río Las Piedras	818 ha + 3.891 m2	Acuerdo 519 de 2025
24	Antioquia	Anorí Campamento	Agrominero – Ambiental de Anorí Campamento	119.569 ha + 9.935 m²	Acuerdo 542 de 2025
25	Tolima	Rovira	Tierra Fertil y Resistente	21.833 ha + 6.532 m²	Acuerdo 543 de 2025
26	Guaviare	Calamar y Miraflores	Guardiana del Chiribiquete	183.200 ha + 7.361 m²	Acuerdo 544 de 2025

27	Antioquia	Valdivia	Puerta de Oro	28.319 has + 7.110 m2	Acuerdo 549 de 2025
28	Caquetá	Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita	Orteguaza - San Pedro	213.141 ha + 7.871 m2	Acuerdo XX de 2026
29	Meta	Puerto Rico	Río Cafre	79.400 hectáreas + 3.999 m²	Acuerdo 610 de 2026
30	Tolima	Líbano	Caficultores Protectores del Cumanday	8.218 ha + 2.972 m²	Acuerdo 611 de 2026

Fuente: Agencia Nacional de Tierras

TECAM Constituidas

No.	Departamento	Municipio	TECAM	Área	ACTO ADMINISTRATIVO
1	Cesar	Chimichagua, Pailitas y Tamalameque	Nuevo Amanecer	6.286 ha + 3493 m²	Acuerdo 531 de 2025
2	Arauca	Saravena	Vida y Soberanía Popular	13.022 ha + 6.400 m2	Acuerdo No. 560 de 2025
3	Cesar	Chimichagua, Astrea	Ciénaga de la Zapatosa	47158 ha + 5.404 m2	Acuerdo No. 559 de 2025
4	Arauca	Fortul	Piedemonte Araucano	9553 ha + 4600 m²	Acuerdo No. 569 de 2026
5	Cesar	Morales y Arenal	Paz y Soberanía de la Serranía de San Lucas	28.700,69 hectáreas	Acuerdo No. 568 de 2026
6	Tolima	Villahermosa	Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado	2.546,78 hectáreas	Acuerdo 592 de 2026

7	Santander	Oiba	Cacique de Poima	20.189 ha + 2.625 m	Acuerdo 591 de 2026
8	Huila	Isnos	Macizo Isnos	8543,41 ha	Acuerdo 601 de 2026

Fuente: Agencia Nacional de Tierras

A nivel institucional se cuenta con el plan de acción del Subsistema dos mediante el cual se adelantan acciones de articulación interinstitucional orientadas a la implementación, seguimiento y gestión de los Planes de Desarrollo Sostenible de las Zonas de Reserva Campesina y de los Planes de Vida de los Territorios Campesinos Agroalimentarios, con el propósito de coordinar esfuerzos, fortalecer la concurrencia de las entidades competentes y promover el cumplimiento de las iniciativas, programas y proyectos priorizados por las comunidades en estos instrumentos de planificación.

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia para complementar la respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020613-1 del 29 de septiembre de 2026. La cual se adjunta.

6. Sírvasse informar al detalle cuáles son los programas especiales de dotación de tierras creados por el Gobierno, como garantía del derecho al acceso progresivo a la propiedad rural de trabajadores y campesinos, que se ejecutan actualmente por parte del Ministerio de Agricultura: y Desarrollo Rural y sus Entidades adscritas, detallando los presupuestos apropiados para la adquisición tierras, así como el estado de avance de la ejecución de cada uno de ellos, especificando áreas, ubicaciones y cantidad de predios.

En atención a la solicitud relacionada con los programas especiales de dotación y acceso a tierras establecidos por el Gobierno Nacional, como instrumentos para garantizar el acceso progresivo a la propiedad rural de trabajadores agrarios y campesinos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se permite informar que el ordenamiento jurídico colombiano contempla diversos programas especiales dirigidos a atender condiciones, poblaciones y circunstancias particulares, los cuales se encuentran articulados con las disposiciones generales de acceso a tierras previstas en la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017 y el Decreto 1071 de 2015.

En este marco, dentro de los programas especiales de acceso y dotación de tierras establecidos por el Gobierno Nacional y actualmente incorporados al régimen reglamentario del sector, se encuentran, entre otros:

- Programa Especial de Adquisición y Adjudicación de Tierras en favor de las personas reincorporadas a la vida civil, establecido originalmente mediante el Decreto 4488 de 2005 y actualmente compilado en el Título 16 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.
- Programa Especial de Dotación de Tierras, establecido mediante el Decreto 1277 de 2013 y compilado en el Título 18 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015. Comprende, entre otros, mecanismos dirigidos a personas vulnerables de la zona de ejecución del proyecto hidroeléctrico El Quimbo; personas que deban ser reubicadas por circunstancias relacionadas con predios del Fondo Nacional Agrario, zonas de protección, riesgo o manejo especial; beneficiarios de decisiones judiciales de reubicación; y adjudicatarios que no hubieren recibido materialmente el predio adjudicado.
- Programa Especial de Dotación de Tierras para sujetos de acceso a tierra a título gratuito afectados por situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, establecido mediante el Decreto 387 de 2023. Su finalidad es posibilitar la adjudicación de predios rurales fiscales patrimoniales adquiridos por la Agencia Nacional de Tierras y el establecimiento de proyectos productivos, para atender situaciones de desastre o calamidad pública debidamente declaradas.
- Programa Especial de Dotación de Tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, establecido mediante el Decreto 1623 de 2023, cuyo objeto es adquirir predios rurales para dotar de tierras a personas campesinas sin tierra o que la posean en cantidad insuficiente y promover la adecuada explotación y utilización social de las tierras rurales aptas para la actividad silvoagropecuaria.
- Programa Especial de Adjudicación de Tierras para las Mujeres Rurales, establecido mediante el Decreto 1396 de 2024, dirigido a mujeres rurales y campesinas, individual o asociativamente consideradas, que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto Ley 902 de 2017. El programa incorpora criterios diferenciales de priorización y se articula con las políticas de desarrollo rural y acceso a medios de producción para las mujeres rurales.
- Programa Especial de Dotación de Tierras y otros mecanismos de entrega de tierras en favor de víctimas y otros intervinientes en procesos de restitución de tierras que sean sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, establecido mediante el Decreto 797 de 2025. Este programa contempla componentes de dotación de tierras, entrega provisional de inmuebles, Subsidio Integral de Acceso a Tierras y crédito especial de tierras, y articula las actuaciones de la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- Programa Especial de Acceso a Tierras Integral para el pueblo étnico Rrom o Gitano, establecido mediante el Decreto 869 de 2025, con un enfoque diferencial que reconoce las particularidades étnicas y culturales, usos y costumbres del pueblo Rrom. La reglamentación contempla como ruta preferente la adjudicación colectiva

a las Kumpañy y organizaciones legalmente constituidas, sin perjuicio de la posibilidad de adjudicación individual.

- Programa Especial para la Adquisición y Dotación de Tierras en favor de Pueblos y Comunidades Indígenas, establecido mediante el Decreto 698 de 2026, orientado a desarrollar mecanismos especiales de adquisición y dotación de tierras para pueblos y comunidades indígenas, con respeto por sus derechos territoriales, autonomía, autodeterminación e integridad cultural.

Los anteriores instrumentos deben entenderse como parte del conjunto de mecanismos especiales que el Gobierno Nacional ha establecido, en diferentes momentos, para atender situaciones particulares de acceso, dotación, adjudicación o reubicación de población rural, por lo que su fundamento común se encuentra en la facultad legal del Gobierno Nacional para establecer programas especiales de dotación de tierras y en el deber constitucional de promover el acceso progresivo a la propiedad rural, específicamente en el artículo 31.

Ahora bien, frente a la información relacionada con los presupuestos apropiados y ejecutados, estado de avance de los programas, número de predios adquiridos o adjudicados, áreas, ubicación de los inmuebles, número de beneficiarios y demás resultados cuantitativos y operativos solicitados, se precisa que la Agencia Nacional de Tierras –ANT–, en su condición de entidad ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural y de los programas de acceso a tierras, es la entidad que dispone de la información administrativa, presupuestal, predial y de gestión correspondiente a la ejecución de dichos instrumentos. El Decreto Ley 2363 de 2015 asigna expresamente a la ANT, entre otras funciones, la ejecución de los programas de acceso a tierras, la adquisición directa de predios y el seguimiento de los procesos de acceso adelantados por la Agencia.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar que la información suministrada corresponda a los registros oficiales de ejecución de cada programa, en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se dará traslado a la Agencia Nacional de Tierras de los aspectos de la solicitud relacionados con apropiaciones y ejecución presupuestal, adquisición y adjudicación de predios, áreas, localización, número de inmuebles, beneficiarios y estado de avance, para que, dentro del ámbito de sus competencias, suministre la información correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras entidades que participan en la implementación de determinados programas, particularmente en aquellos que involucran la política de restitución de tierras, reincorporación, atención de comunidades étnicas u otros componentes interinstitucionales.

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia para complementar la respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo

Contencioso Administrativo a la Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020613-1 del 29 de septiembre de 2026. La cual se adjunta.

7. Sírvese informar los resultados cualitativos y cuantitativos, hasta la fecha, en materia de política de tierras rurales, referentes acceso a tierras y formalización. Detalle la información acerca de ejecución presupuestal para la vigencia; datos de adquisición de predios para dotación a comunidades campesinas, negras rizales y palenqueras y pueblos indígenas, así como de formalización tierras y territorios para dichas poblaciones. Especifique las cifras correspondientes al último mes.

El Ministerio de Agricultura, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, adelanta acciones de seguimiento y monitoreo a la política pública de desarrollo rural, específicamente sobre el componente de ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, implementado por la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

En este sentido, se presenta a continuación el ejercicio de seguimiento con periodo de corte al 6 de agosto del año en curso, con las cifras reportadas por la ANT para cierre de gobierno.

Es importante precisar que, ante el periodo de transición de gobierno nacional y conforme a la Resolución 202661000576116 del 11 de agosto de 2026 expedida por la ANT, esa entidad adelanta la revisión integral de todos los procesos de adquisición, validando la situación jurídica y administrativa de cada predio adquirido mediante esta modalidad, con el fin de consolidar su incorporación como predios rurales del Fondo Nacional de Tierras. Además, porque en su gran mayoría, estos bienes adquiridos o en proceso de adquisición no han sido incorporados jurídicamente a este mecanismo de acceso a tierras.

En primer lugar, en relación con los procesos de adquisición de tierras, particularmente aquellos que comprenden las compras directas, la Agencia Nacional de Tierras reporta un total de 464.451 hectáreas adquiridas a partir de tres fuentes: i) predios de particulares, ii) bienes en enajenación temprana administrados por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) en el marco de procesos de extinción judicial, y iii) predios postulados por las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) para la reparación de víctimas del conflicto armado en el proceso de Justicia y Paz. En conjunto, estas fuentes suman 2.669 predios que representan un área total de 464.451 hectáreas.

De este total, es preciso señalar que 276.511 hectáreas (59,5 %) cuentan con trámite finalizado, es decir, han culminado el proceso de escrituración y registro del negocio jurídico de compraventa. Por su parte, 187.940 hectáreas (40,5 %) permanecen en estado comprometido: aunque existe oferta aceptada por los vendedores y los recursos financieros cuentan con registro presupuestal asignado, los predios aún no han sido pagados y no han concluido los trámites notariales y de registro ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Igualmente, cabe precisar que de las 464.451 hectáreas compradas o en trámite de compra, 339.959 ha de 2.035 predios corresponde a procesos de entrega para población rural no étnica y 124.492 hectáreas de 634 predios para los procesos de constitución y ampliación de Resguardos Indígenas y titulación de Consejos Comunitarios.

También se reportan los procesos de transferencias gratuitas de los predios extintos judicialmente administrados por la SAE con un total de 365 predios que suman un área de 24.584 hectáreas, los cuales están en proceso de saneamiento físico, jurídico y catastral por parte de la ANT, como parte de sus competencias de administradora de los bienes fiscales y baldíos de la nación, por tanto, aún no se ha podido validar que en efecto estos ya sido incorporados al Fondo Nacional de Tierras. Por su parte, las donaciones representan 30 de 2.240 hectáreas, los cuales han sido entregados bajo figuras provisionales, sin que exista una adjudicación definitiva en favor de las comunidades rurales beneficiarias.

Por último, el mecanismo de adquisición para proveer el Fondo de Tierras correspondiente a los procesos agrarios decididos en favor de la Nación, los cuales suman 473 predios con un área total de 337.846 hectáreas. De este total, 268.283 hectáreas, asociadas a 350 predios, corresponden a decisiones de fondo; mientras que las 69.563 hectáreas restantes, correspondientes a 123 predios, finalizaron la etapa administrativa, pero deben pasar a la fase judicial dentro del procedimiento único agrario establecido en el Decreto Ley 902 de 2017.

De igual forma, conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia para complementar la respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020613-1 del 29 de septiembre de 2026. La cual se adjunta.

8. Sírvese informar los resultados cualitativos y cuantitativos, hasta la fecha, en materia de política de restitución de tierras. Detalle la información acerca de la ejecución presupuestal para la vigencia, presentación de demandas y representación en la gestión de los derechos de las comunidades campesinas, negras raizales y palenqueras y pueblos indígenas ante los Jueces de Restitución de Tierras. Especifique las cifras correspondientes al último mes.

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia para complementar la respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Unidad de Restitución de Tierras, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020607-1 del 29 de septiembre de 2026. La cual se adjunta.

9. Sírvese informar sobre el estado de tenencia de los predios entregados en provisionalidad y de manera definitiva, a las comunidades campesinas, negras, raizales y palenqueras y pueblos indígenas, en el marco de los distintos programas de dotación de tierras, así como en cumplimiento de fallos de restitución de tierras, cuyo seguimiento corresponda a la cartera. Informe detalladamente sobre las situaciones de riesgo y vulneración de derechos humanos de las comunidades beneficiarias, de las que haya sido informado el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus Entidades vinculadas y adscritas, así como las acciones o informes rendidos, en el marco de las competencias del sector.

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia para complementar la respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020613-1 del 29 de septiembre de 2026. De igual forma, a la Unidad de Restitución de Tierras, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020607-1 del 29 de septiembre de 2026. Las cuales se adjuntan.

10. Sírvese informar si desarrolló previamente a su nombramiento como Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural actividades de intermediación, administración de predios, asesoría o acompañamiento a ofertantes de tierras en los procesos de adquisición o respecto de los predios para dotación gestionados por la Agencia Nacional de Tierras, detalle en qué fechas y cuáles fueron los predios.

Antes de mi nombramiento como Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, presté asesoría y acompañamiento respecto de cuatro predios ofrecidos a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para su eventual adquisición: El Tigre (FMI 192-6654, ID 21530), El Silencio (FMI 192-5216, ID 21531), La Esperanza (FMI 192-1777, ID 21533) y El Porvenir (FMI 192-6130, ID 21536). Fueron postulados el 3 de septiembre de 2024.

La solicitud no culminó en adquisición ni compraventa alguna. La señora Norma Sofía Giraldo de Anaya, como propietaria y oferente y en representación de la sociedad Anaya Giraldo y Cía. S. en C., desistió de manera expresa, libre e inequívoca de las ofertas mediante derechos de petición del 25 y 27 de mayo y del 3 de junio de 2026, dirigidos a la Directora de Acceso a Tierras. Su motivo mencionaba que, la ANT no había dado respuesta de fondo ni manifestado interés tras más de quince días hábiles desde la radicación. Con ello terminó unilateralmente la negociación y dejó constancia de que no subsistía obligación alguna derivada de las ofertas.

Además, antes de asumir el cargo, renuncié al poder que la señora Giraldo me otorgó mediante escritura pública en la Notaría Tercera de Barranquilla el 12 de noviembre de 2024 para los trámites de venta ante la ANT. La renuncia se notificó de manera formal e

irrevocable el 3 de junio de 2026, y desde esa fecha cesó toda facultad de representación, gestión o responsabilidad derivada del mandato. Se adjunta soportes.

11. Sírvese rendir informe detallado sobre los procesos que se desarrollen en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o las Entidades adscritas o vinculadas, en especial la Agencia Nacional de Tierras, respecto de los predios conocidos como Simba y Potosí, en el municipio de Palmito, departamento de Sucre, y Nueva Jerusalem, en el departamento del César. Especificar si se encuentran en proceso de adquisición para dotación de tierras, en cuyo caso le solicito informar cuál es la fuente de la compra y el detalle del proceso, o si se adelanta algún procedimiento agrario especial, o versa proceso de restitución de tierras. Detallar cuál ha sido la relación del señor Ministro o sus funcionarios designados con dichos predios.

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020613-1 del 29 de septiembre de 2026. La cual se adjunta.

12. Sírvese entregar un informe detallado sobre el cumplimiento de la sentencia SU288 de 2022 de la Corte Constitucional, en lo relacionado con la clarificación de derechos de propiedad y recuperación de bienes baldíos de la Nación. Detallar informe sobre el estado de los procesos agrarios especiales en gestión de la Agencia Nacional de Tierras, como Entidad Adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia para complementar la respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020613-1 del 29 de septiembre de 2026. La cual se adjunta.

13. Sírvese entregar un informe detallado cualitativo y cuantitativo sobre los bienes rurales ingresados al Fondo de Tierras Para la Reforma Rural Integral. Asimismo, aquellos que están en proceso de ingreso, dando cuenta de las fuentes a las que corresponden de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Final de Paz y lo regulado por el Decreto Ley 902 de 2017.

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia para complementar la respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020613-1 del 29 de septiembre de 2026. La cual se adjunta.

14. Sírvase rendir informe detallado sobre el estado de ejecución material de las decisiones administrativas y judiciales que requieren de la aprehensión material de bienes, para la administración por parte de la Agencia Nacional de Tierras. Al respecto, especifique cómo están conformados los equipos técnicos encargados de la ejecución material de las decisiones a través de la aprehensión material. Cuántas acciones de aprehensión material de bienes se han dado en la vigencia, y cuántas están pendientes.

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia para complementar la respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020613-1 del 29 de septiembre de 2026. La cual se adjunta.

15. Sírvase rendir informe sobre cuáles son las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en dónde se encuentran ubicadas, explique detalladamente las razones que sustentan la intención del Gobierno de derogar los actos administrativos que regulan dichas áreas. Precise qué acciones, planes y programas implementará el Gobierno Nacional, a través del sector Agricultura, para garantizar la protección del suelo agrícola y asegurar el derecho humano a la alimentación adecuada, así como la protección a la producción y el acceso a alimentos, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política.

En atención a la solicitud, nos permitimos informar que, con corte al 6 de agosto existían declaradas las APPA que se enlistan a continuación:

APPA	MUNICIPIO	Resolución
Guajira (21 municipios) 79.72 ha	Barrancas (4.929 ha), Distracción (3.839 ha), El Molino (9.494 ha), Fonseca (10.478 ha), La Jagua del Pilar (10.519 ha), San Juan del Cesar (15.838 ha), Urumita (10.239 ha), Villanueva (14.446 ha)	161 de 2024 289 de 2025
Sabana Centro (5 municipios) 15.800 ha	Sopó (1.951 ha), Nemocón (3.393 ha), Cogua (2.976 ha), Tenjo (5.703,85), Tabio (7.452)	266 de 2025 393 de 2025 116 de 2026 153 de 2026 218 de 2026
Suroeste Antioqueño (19 municipios) 102.802 ha	Concordia (13.040 ha), Fredonia (11.381 ha), Venecia (3.498 ha), Jericó (5.270 ha), Tarso (2.467 ha), Salgar (5.901 ha), Caramanta (1.760 ha), La Pintada (1.410 ha), Montebello (1.631 ha), Santa Bárbara (9.711 ha), Valparaíso (4.065 ha), Jardín (2.891 ha), Hispania (1.073 ha), La Pintada (1.410 ha), Montebello (1.631 ha), Santa Bárbara (9.711 ha), Valparaíso (4.065 ha), Jardín (2.891 ha), Hispania (1.073 ha) Betania (7.436 ha), Betulia (11.429 ha), Pueblorrico (2.284 ha), Támesis (3.989 ha), Andes (8.296 ha), Ciudad Bolívar (5.267 ha)	320 de 2025 330 de 2025 394 de 2025 0011 de 2026 0012 de 2026 0063 de 2026 0064 de 2026 117 de 2026 118 de 2026

Tolima (8 municipios) 48.495 ha	Fresno (6.776 ha), Herveo (1.118 ha), Murillo (4.488 ha), Casabianca (2.272 ha), Palocabildo (5.206 ha), Villahermosa (3.892 ha), Libano (13.039 ha), Falan (11.703ha)	0044 de 2026 0045 de 2026 0052 de 2026
Córdoba (21 municipios) 667.034 ha	Montería, Ayapel, Buenavista, Cereté, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Lórica, Montelíbano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Purísima, Sahagún, San Antero, San Carlos, San Pelayo	0093 de 2026
Santander	San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	187 de 2026
Total		
TOTAL	(59 municipios) 998.575 hectáreas	20 actos administrativos

En el marco de lo anterior y en virtud las facultades legales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentra en ruta de derogatoria de las 998.575 hectáreas declaradas como Áreas de Protección de producción de alimentos en 59 municipios, expedidas durante el gobierno Petro a partir del artículo 32 de la Ley 2294 de 2026.

La ruta establecida por la cartera parte de la expedición de una resolución de derogatoria conjunta por cada territorio, teniendo en cuenta el carácter estructural y común de las dificultades técnicas y jurídicas identificadas, los cuales se citan a continuación.

- Ausencia de proceso metodológico estandarizado para la declaratoria de las APPA.
- El soporte técnico para la declaratoria de las APPAS no es suficiente para sostener restricciones obligatorias sobre el territorio. La revisión encontró problemas en la delimitación, la información utilizada, el régimen de usos y la representación de la realidad productiva. Jurídicamente, esto debilitó la justificación de mantener las APPA en su configuración actual.
- Una medida de esa intensidad exigía una justificación especialmente sólida porque las APPA son determinantes de ordenamiento territorial de nivel 2 y condicionan decisiones municipales, productivas y privadas. Por ello, su soporte debía ser claro, actualizado y verificable.
- Los problemas identificados afectan varios componentes estructurales de las declaratorias, de modo que un ajuste o ajustes parciales no resolvía integralmente las deficiencias técnicas.
- No existe claridad en los procesos de consulta previa.
- La intervención estatal debía conservar una relación de proporcionalidad entre la intensidad de las restricciones y la solidez de su fundamento. Por lo tanto, no resultaba razonable mantener efectos territoriales obligatorios mientras los componentes tienen deficiencias estructurales

- Existen serios y fundados cuestionamientos institucionales y territoriales relevantes sobre autonomía territorial, coordinación, participación y efectos sobre actividades productivas. Ese contexto reforzó la necesidad de revisar si era razonable mantener las APPA en su configuración actual.
- El debate constitucional abierto ante la Corte Constitucional incorporó precisamente asuntos como autonomía municipal, concurrencia de competencias, participación, necesidad y proporcionalidad. Me permito informar que, de acuerdo con las disposiciones del presidente de la república esta cartera adelanta una revisión técnica y jurídica sobre las APPA declaradas.

Así las cosas, con corte al 30 de septiembre han sido publicados para comentarios cuatro proyectos de resolución para derogar los actos administrativos, cada proyecto analiza la información existente y contiene las razones técnicas y jurídicas argumentan la necesidad de garantizar que la protección de la producción agrícola y el derecho a la alimentación respeten los principios de autonomía territorial, coordinación e instrumentos de participación, reconociendo que la reglamentación de los usos del suelo, así como la asignación de actividades permitidas, compatibles, condicionadas o prohibidas, es una competencia propia del municipio para preservar su potestad planificadora. Los proyectos de derogatoria pueden ser consultados a través de la plataforma oficial de consulta publica en el Sistema Único de consulta pública.

Zona	Link SUCOP
Sabana de Bogotá	https://www.sucop.gov.co/entidades/minagricultura/Normativa?IDNorma=32905
Sur de La Guajira	https://www.sucop.gov.co/entidades/minagricultura/Normativa?IDNorma=33118
Córdoba	https://www.sucop.gov.co/entidades/minagricultura/Normativa?IDNorma=33290
Suroeste Antioqueño	https://www.sucop.gov.co/entidades/minagricultura/Normativa?IDNorma=33420

Siguiendo el proceso de derogatoria el día 02 de Octubre fue firmada en el municipio de Urumita la derogatoria de las APPA de Guajira y el día 05 de Octubre las APPA de Sabana Centro.

Con referencia a las acciones, planes y programas implementará el Gobierno Nacional, a través del sector Agricultura, para garantizar la protección del suelo agrícola y asegurar el derecho humano a la alimentación adecuada; me permito precisar que la derogatoria de las APPA protegen el derecho humano a la alimentación adecuada y la protección de la producción de alimentos (artículo 65 C.P., modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025) al garantizar que las medidas estatales destinadas a tutelar este mandato no se reduzcan a una mera etiqueta o existencia formal, sino que se sustenten en información técnica cierta, verificable y coherente con la realidad productiva del territorio. Mantener vigentes actos administrativos afectados por incertidumbres cartográficas y vacíos estructurales distorsiona la planificación agrícola y genera inseguridad jurídica. En consecuencia, retirar instrumentos ineficaces e inejecutados constituye un acto de responsabilidad constitucional que evita perpetuar restricciones desproporcionadas sobre el suelo rural, asegurando que la protección alimentaria se concrete sobre bases técnicas verdaderamente idóneas.

Asimismo, esta decisión no genera desprotección ni suspende las garantías constitucionales del derecho a la alimentación, toda vez que el retiro de estas cinco declaratorias no elimina la habilitación legal contenida en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 ni deja al territorio desprovisto de instrumentos de amparo agrológico. La salvaguarda del suelo rural fértil de la Sabana de Bogotá continúa plenamente garantizada por normas de superior jerarquía prevalentes e imperativas: **1) La Ley 388 y sus decretos reglamentarios, en el que se destaca** el Decreto 1077 de 2015 (artículo 2.2.2.2.1.3), que clasifica obligatoriamente como suelo de protección en los tp los terrenos de clases agrológicas I, II y III del IGAC, prohibiendo autorizar actuaciones urbanísticas que alteren su uso agrícola; y **2) las determinantes ambientales vigentes expedidas por la CAR junto con los planes de ordenamiento territorial locales.**

Finalmente, la derogatoria reafirma que la protección de la producción alimentaria debe construirse respetando la competencia constitucional de los concejos municipales para ordenar sus territorios y reglamentar el uso del suelo rural (arts. 287, 311 y 313.7 C.P. y

Por último, es importante mencionar que el MADR implementará acciones orientadas a lograr la protección de la producción de alimentos y el uso eficiente del suelo rural no mediante la imposición de determinantes nacionales con imprecisiones técnicas, sino a través del ejercicio de sus competencias de política pública de Ordenamiento Productivo del Territorio (OPT). En este marco, el Ministerio y la UPRA brindan acompañamiento técnico sectorial a las entidades territoriales (en desarrollo del numeral 9 del artículo 6.º de la Ley 1551 de 2012). Esto permite que sean los propios municipios los que identifiquen e incorporen obligatoriamente las categorías de suelo de protección agrícola en sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT) conforme al Decreto 1077 de 2015.

Para asegurar que los objetivos agroalimentarios se traduzcan en una oferta real y en el fortalecimiento de la economía campesina, el Ministerio ejecuta de manera directa e

interinstitucional planes, proyectos y programas sectoriales orientados a la productividad, la agregación de valor y la seguridad alimentaria (art. 65 C.P.). Entre estas acciones destacan la formulación e implementación del Plan de Acción para la Producción de Alimentos, los Planes de Ordenamiento Productivo, los programas de fomento a la comercialización y el fortalecimiento del Servicio Público de Extensión Rural. Asimismo, mediante las líneas de crédito de fomento de FINAGRO y el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), el Ministerio facilita el acceso a activos productivos, infraestructura y capital de trabajo para los productores rurales, asegurando la viabilidad económica del uso agrícola del suelo.

En materia de conservación y restauración de suelos agrícolas degradados, el Ministerio lidera programas y proyectos articulados con sus entidades adscritas y vinculadas —como AGROSAVIA, el ICA y FINAGRO— en coordinación con el Ministerio de Ambiente y las autoridades ambientales. A través de AGROSAVIA, se ejecutan proyectos de investigación aplicada en salud y biología de suelos, mapas de nutrición agrológica, promoción de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y prácticas de agricultura de conservación y manejo integrado de agua. De igual manera, el Ministerio promueve programas de reconversión productiva sostenible hacia sistemas silvopastoriles y agroforestales, fomentando la recuperación de la capacidad productora, la restauración agrológica y la contención de la degradación de los suelos dentro de la frontera agrícola del país.

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia para complementar la respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020608-1 del 29 de septiembre de 2026. La cual se adjunta.

16. Sírvase informar sobre la ejecución de políticas y programas, así como las acciones de coordinación que está desarrollando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para enfrentar los efectos del fenómeno de El Niño y sus consecuencias, como el desastre natural decretado mediante el Decreto 0802 de 2026, así como para proteger la producción agropecuaria del país. Detallar cuáles de estas iniciativas están enfocadas en la protección del suelo agrícola para evitar su pérdida acelerada y garantizar el derecho humano a una alimentación adecuada. Cuáles de estas medidas benefician a la economía campesina, la agroecología y los sistemas alimentarios territoriales. Por último, especificar el presupuesto asignado para este año, el estado de ejecución de dichas políticas y la identificación de las entidades adscritas o vinculadas que están involucradas en su implementación.

En el marco de la atención sectorial frente al fenómeno de El Niño 2026–2027 y de las medidas adoptadas con ocasión del Decreto 0802 de 2026, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural viene desarrollando acciones de anticipación, monitoreo, preparación, respuesta y recuperación productiva, articulando las capacidades del Ministerio, sus entidades adscritas y vinculadas, las entidades territoriales y las instancias del Sistema

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Estas acciones se orientan a proteger la producción agropecuaria, reducir la vulnerabilidad de los sistemas productivos y focalizar la respuesta en los territorios y productores con mayor nivel de exposición.

Para este propósito, el Ministerio cuenta con una Hoja de Ruta Sectorial para la Gestión de Emergencias, mediante la cual se organiza la captura y consolidación de información territorial, el análisis y validación de afectaciones, la evaluación de daños, pérdidas y necesidades, así como la definición, gestión y seguimiento de acciones, en articulación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y en el marco de la Ley 1523 de 2012.

En desarrollo de esta Hoja de Ruta funciona de manera permanente la Sala de Crisis del Sector Agropecuario, como instancia técnica y estratégica encargada de recibir y consolidar reportes territoriales y sectoriales, organizar la información sobre afectaciones, analizar daños, pérdidas y necesidades, identificar alertas y brechas y preparar insumos para la toma de decisiones. De manera complementaria, el PMU Sectorial Agropecuario se activa de acuerdo con la naturaleza y magnitud del evento, con el fin de articular las capacidades del MADR y de las entidades sectoriales, definir acciones concretas, responsables, recursos y compromisos y facilitar la coordinación con las entidades territoriales y la UNGRD. La Sala de Crisis ejerce, además, la Secretaría Técnica del PMU y realiza seguimiento a las decisiones, compromisos, avances y resultados. Esta estructura se complementa con el seguimiento permanente a la información oficial generada por el IDEAM y con análisis sectoriales orientados a actualizar los escenarios de riesgo y apoyar la focalización territorial. El Ministerio articula este trabajo con las Secretarías de Agricultura departamentales, los gremios de la producción y los instrumentos sectoriales de monitoreo y análisis. En el componente pecuario, se dispone igualmente de herramientas que permiten hacer seguimiento al comportamiento de la producción láctea frente a la variabilidad climática y apoyar la toma de decisiones durante la evolución del fenómeno de El Niño 2026–2027.

Las Mesas Técnicas Agroclimáticas (MTA) constituyen otro componente de la estrategia sectorial. Estas instancias articulan la información climática y el conocimiento productivo territorial para generar recomendaciones dirigidas a productores, gremios, entidades territoriales y demás actores del sector. Su operación comprende el monitoreo y análisis agroclimático, la generación de recomendaciones, la actualización de calendarios agroclimáticos departamentales, el monitoreo climático comunitario, la difusión y comunicación del riesgo y la articulación con Secretarías de Agricultura, redes de UMATA, instancias territoriales de gestión del riesgo y otros actores. Frente al fenómeno de El Niño, estas capacidades permiten fortalecer la anticipación, las alertas tempranas, la preparación para la respuesta y la reducción de pérdidas productivas.

A continuación, se describen las medidas para la protección de la producción agropecuaria, enmarcadas en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 03 del 22 de septiembre del 2026

por medio de la cual se define el “Marco de Acción Nacional frente al Fenómeno de El Niño 2026-2027”

Entre las medidas estructuradas frente al déficit hídrico y la disminución de la disponibilidad de pasturas se encuentra Forraje Milagro, estrategia orientada a garantizar disponibilidad de alimento para el ganado y reducir la vulnerabilidad de pequeños productores. Esta medida contempla la producción y distribución de silo, heno, alimento balanceado, bloques nutricionales y suplementos probióticos, así como el fortalecimiento de capacidades territoriales para la producción y almacenamiento de forrajes. La estrategia reporta una inversión superior a \$8.000 millones.

De igual manera, el Combo Milagro de Riego está orientado a fortalecer el acceso al agua y reducir la vulnerabilidad productiva frente al déficit hídrico, mediante financiación para la instalación de pozos profundos, bombas sumergibles, paneles solares y sistemas de conducción de agua, apoyada con instrumentos de crédito e incentivos a la inversión. Estas acciones se complementan con iniciativas de infraestructura y sistemas de riego para pequeños productores y con intervenciones de forraje y agua desarrolladas por las entidades del sector.

Desde las áreas técnicas del Ministerio también se han identificado medidas específicas para fortalecer la respuesta frente al fenómeno de El Niño, entre ellas la adición prevista al contrato 20250790 con la Bolsa Mercantil para adquirir silo destinado a reservas alimentarias para productores ganaderos ante la escasez de pasturas; el apoyo a productores de leche bovina del Meta mediante alimentación animal, en el marco del convenio 20250823 con el IICA; el fortalecimiento de la intervención frente a eventos climáticos extremos mediante recursos previstos para adicionar al Convenio MADR–FAO 20230441; y los instrumentos financieros dirigidos a la gestión del recurso hídrico, el aseguramiento agropecuario, la reactivación de productores afectados y la gestión del riesgo.

Protección del suelo agrícola y contribución a la seguridad alimentaria

En materia de protección de la base productiva, las acciones sectoriales de cambio climático comprenden la implementación de modelos de producción sostenible y resiliente adaptados a las condiciones territoriales, acompañados de infraestructura adaptativa y medidas de recuperación productiva. Dentro de estas acciones se incluyen la gestión eficiente del agua y del suelo, las soluciones basadas en la naturaleza, la restauración de áreas degradadas, la reconversión productiva sostenible, la ganadería sostenible y los sistemas agroforestales y silvopastoriles.

Estas medidas contribuyen a reducir la vulnerabilidad de los sistemas productivos frente al déficit hídrico y otros efectos de la variabilidad climática, y se articulan con la protección de la producción y el abastecimiento de alimentos. El análisis sectorial frente a El Niño identifica como uno de los principales riesgos la reducción potencial de los rendimientos y de las áreas cosechadas, con posibles afectaciones sobre la producción de alimentos y el

abastecimiento; por ello, las medidas de gestión del agua y del suelo, producción resiliente, riego, recuperación productiva, monitoreo y alertas agroclimáticas hacen parte de la respuesta orientada a preservar la continuidad de la producción agropecuaria.

Los insumos disponibles no presentan una línea presupuestal independiente denominada específicamente “protección del suelo agrícola”. Las actuaciones relacionadas con este componente se encuentran incorporadas dentro de las medidas de agricultura sostenible y resiliente, gestión del agua y del suelo, restauración de áreas degradadas, reconversión productiva y protección y recuperación de los sistemas productivos. En consecuencia, no se atribuye a este componente una asignación presupuestal diferente de la expresamente reportada en las medidas sectoriales.

Economía campesina, agroecología y sistemas alimentarios territoriales

Varias de las medidas identificadas tienen como población objetivo a pequeños productores y organizaciones campesinas. La Agencia Nacional de Tierras (ANT) reporta proyectos integrales sostenibles dirigidos a asociaciones campesinas, así como capacidades asociadas a alimento para animales, maquinaria y riego; la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) registra iniciativas y kits de riego dirigidos a pequeños productores, canastas de alimentos, kits agropecuarios y de pesca e iniciativas de forraje y agua; y Forraje Milagro está orientado a reducir la vulnerabilidad de pequeños productores frente al déficit hídrico y la disminución de pasturas.

A estas medidas se suman las Mesas Técnicas Agroclimáticas, que acercan la información climática y las recomendaciones técnicas a productores y actores territoriales, así como las acciones de producción sostenible que incluyen gestión eficiente del agua y del suelo, soluciones basadas en la naturaleza, restauración de áreas degradadas y sistemas agroforestales y silvopastoriles.

En relación específica con agroecología y sistemas alimentarios territoriales, los insumos revisados no contienen una desagregación que permita identificar un programa, presupuesto o número de beneficiarios bajo esas denominaciones dentro de las medidas frente al fenómeno de El Niño 2026–2027. No obstante, la respuesta sectorial sí contempla medidas de agricultura sostenible, fortalecimiento de asociaciones campesinas, apoyo a pequeños productores, gestión del agua y del suelo y protección de la producción y del abastecimiento de alimentos.

Presupuesto identificado y estado de ejecución

Con relación a los recursos, el Marco de Acción identifica \$192.767,7 millones en medidas y capacidades cuantificadas para la respuesta sectorial frente al fenómeno de El Niño 2026–2027. Este valor comprende \$39.767,7 millones correspondientes a medidas identificadas desde el Ministerio y \$153.000 millones en capacidades presupuestales reportadas por entidades adscritas y vinculadas. Los valores tienen diferentes condiciones

presupuestales y no corresponden, en su totalidad, a recursos ejecutados ni de disponibilidad inmediata.

Dentro de los \$39.767.741.026 identificados desde las áreas técnicas del Ministerio se reportan: \$3.500 millones por liberar para la adquisición de silo destinado a reservas alimentarias; \$430 millones correspondientes al costo reportado del convenio para el apoyo con alimentación a 700 productores de leche bovina del Meta; \$3.737.741.026 por liberar para la adición prevista al Convenio MADR–FAO 20230441; y \$32.100 millones reportados como no comprometidos para instrumentos específicos asociados a El Niño, incluidos crédito para gestión del recurso hídrico, aseguramiento agropecuario, reactivación de productores afectados y gestión del riesgo.

Adicionalmente, la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios ha priorizado la liberación de \$38.849 millones durante octubre y noviembre de 2026, distribuidos en \$20.000 millones para las Líneas Especiales de Crédito y el Incentivo a la Capitalización Rural, \$10.000 millones para la LEC Reactivación Agropecuaria, \$4.349 millones para pilotos de aseguramiento agropecuario y \$4.500 millones cuyo traslado al ICR se encuentra previsto. Estos recursos están sujetos a los trámites presupuestales y operativos correspondientes y, por tanto, esta cifra no se adiciona automáticamente al total señalado anteriormente como si correspondiera a recursos nuevos o ya ejecutados.

Por parte de las entidades adscritas y vinculadas se reportan \$153.000 millones en capacidades presupuestales, distribuidos en \$128.000 millones asociados a capacidades reportadas por la ANT, \$17.000 millones identificados por la ADR y \$8.000 millones correspondientes al Programa Forraje Milagro de AGROSAVIA. Estos valores conservan su condición presupuestal propia y no representan, en conjunto, recursos ejecutados o de disponibilidad inmediata.

Como antecedente para la estimación de necesidades financieras del sector, se cuenta con un ejercicio previamente estructurado en el marco del Plan de Acción Específico (PAE), mediante el cual se estimaron requerimientos por aproximadamente \$1,151 billones para instrumentos financieros, gestión hídrica, insumos agropecuarios, vigilancia fitosanitaria y adecuación de tierras. Esta cifra constituye un referente de necesidades que deberá revisarse y ajustarse de acuerdo con la evolución del fenómeno, las afectaciones identificadas, las necesidades territoriales y los recursos y capacidades disponibles; en consecuencia, no corresponde a un presupuesto actualmente ejecutado o de disponibilidad inmediata.

Entidades involucradas en la implementación

La respuesta sectorial articula al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y del Viceministerio de Desarrollo Rural, con sus entidades adscritas y vinculadas y con otros actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Dentro de las entidades sectoriales identificadas se encuentran el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), con acciones de vigilancia sanitaria y fitosanitaria y capacidades operativas territoriales; la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con proyectos integrales sostenibles dirigidos a asociaciones campesinas y capacidades en alimento animal, maquinaria y riego; la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), con kits e iniciativas de riego para pequeños productores, canastas y kits agropecuarios y de pesca, y acciones de forraje y agua; la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), con medidas para el sector pesquero y acuícola, alertas frente a disminución de niveles de agua y acciones para acuicultura y conservación de productos; la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), mediante monitoreo y reporte de eventos y afectaciones agropecuarias a través de SIREA; y AGROSAVIA, mediante el Programa Forraje Milagro. A ello se suman los instrumentos del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario para crédito, garantías, aseguramiento y normalización.

Finalmente, la focalización territorial y la implementación de las intervenciones se definirán con base en la evolución del fenómeno y en la información de riesgo y afectación validada. Cada dependencia y entidad competente deberá precisar los recursos disponibles y adelantar las gestiones presupuestales correspondientes. Las necesidades que excedan la capacidad de respuesta sectorial deberán identificarse y sustentarse para su consideración en las instancias de coordinación nacional, en el marco de la Hoja de Ruta de Acción Nacional.

17. Sírvese informar los resultados cualitativos y cuantitativos, hasta la fecha, en materia de política de desarrollo rural. Detalle la información acerca de la ejecución presupuestal para la vigencia, de planes y programas destinados a la implementación de proyectos productivos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas, referentes implementación de proyectos productivos, extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica, acceso a semillas, etc., que concretan el reconocimiento de las distintas dimensiones del campesinado.

Teniendo en cuenta que la petición comprende asuntos relacionados con la extensión agropecuaria y empresarial, la asistencia técnica y tecnológica y el acceso a semillas, entre otros, y de conformidad con las competencias asignadas en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural corrió traslado por competencia, en los términos del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria —AGROSAVIA—, mediante oficio radicado No. 2026-100-021245-1 del 5 de octubre de 2026; al Instituto Colombiano Agropecuario —ICA—, mediante oficio radicado No. 2026-100-020610-1 del 29 de septiembre de 2026; y a la Agencia de Desarrollo Rural —ADR—, mediante oficio radicado No. 2026-100-020460-1 del 29 de septiembre de 2026. Se adjuntan copias de dichos oficios.

18. Sírvase informar las acciones desarrolladas en materia de protección de semillas nativas, en cumplimiento de la Sentencia T-247 de 2023 de la Corte Constitucional. De igual manera, los planes y proyectos que se encuentren en ejecución en materia de acceso a semillas por parte del campesinado.

En atención a la pregunta formulada, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se permite presentar la información identificada por la actual administración en el marco del proceso de transición gubernamental surtido durante el mes de agosto de 2026.

A. Acciones Adelantadas para la protección de las semillas nativas y criollas en cumplimiento de la sentencia T 247 de 2023.

En cumplimiento de la Orden tercera de la sentencia T 247 de 2023, a través de AGROSAVIA, en el 2025 se realizó la contratación de un equipo técnico constituido por 15 facilitadores y técnicos de las comunidades, para la realización de inventarios de semillas en cada uno de los resguardos accionantes según plan de trabajo acordado. Reconociendo de esta manera el saber local y ancestral y las capacidades de las comunidades para el desarrollo de trabajos técnicos. Así mismo, se han realizado 2 encuentros presenciales de capacitación, el primer encuentro se realizó en la Sede Tibaitatá, en Mosquera, Cundinamarca, los días 3 y 4 de septiembre. El segundo, se realizó en Riosucio, Caldas los días 22 y 23 de septiembre de 2025.

Se realizó la definición metodológica para la realización del inventario de semillas en aspectos agronómicos y socioeconómicos que será replicado con posterioridad en los territorios de los pueblos accionantes. Se logró un protocolo consensuado que contempla aspectos relevantes en variables agronómicas y socioculturales definidas por el equipo técnico. Además, se realizaron dos encuentros presenciales que han permitido el entrenamiento y retroalimentación sobre los formatos definidos.

A través del convenio 738 suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por medio del memorando 591 de 2026, se esta realizando el inventario de semillas nativas y criollas con las herramientas previamente construidas de manera intercultural.

En cumplimiento de la Orden Cuarta de la Sentencia T-247 de 2023, - “Implementar y coordinar las medidas urgentes e inmediatas para la recuperación, conservación y producción de las semillas nativas y criollas de maíz” - AGROSAVIA ha orientado sus acciones al diseño e implementación de medidas dirigidas a la recuperación, conservación y producción de semillas nativas y criollas de maíz de los resguardos accionantes, mediante un enfoque participativo que reconoce los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y promueve su articulación con la investigación científica.

Entre las medidas implementadas y/o en desarrollo se encuentran:

La identificación preliminar de 28 materiales de maíz nativo y criollo con similitudes de nombre y origen reportados como contaminados por los accionantes en los inventarios de los Bancos de Germoplasma para la Agricultura y la Alimentación, siendo esta base estratégica para procesos de REMATRIACIÓN de materiales de alta calidad si así las comunidades lo priorizan en acciones posteriores.

- El fortalecimiento de 10 casas de semillas y procesos propios de producción y conservación de maíz nativo y criollo con la dotación de equipos, insumos y herramientas necesarias para los procesos de conservación y producción de semillas en estrategias previamente diseñadas por las comunidades.
- El desarrollo de las herramientas metodológicas en aspectos agronómicos y socio culturales para la implementación del inventario de semillas y las prácticas y saberes que acompañan las semillas.
- El mantenimiento y preservación de la estrategia de conservación en BGAA, mediante el fortalecimiento de los sistemas ex situ, a través de la conservación de materiales en el Banco de Germoplasma para la Alimentación y la Agricultura, además de la disponibilidad de uso de esta estrategia cuando ello resulte procedente y cuente con la participación y consentimiento de las comunidades para ingresar nuevos materiales.
- Realización de estudio técnico entre AGROSAVIA y Universidad del Externado bajo la modalidad de CAPSTONE para contar con miradas divergentes sobre los mecanismos de construcción de política de semillas nativas y criollas y una comparación con países de Latinoamérica, además de recomendaciones generales para la implementación de una política pública de semillas nativas en Colombia.
- La realización de un encuentro nacional de guardianes y custodios de semillas en la ciudad de Popayán, Cauca, el cual contó con la participación de 150 personas aproximadamente.
- Con el propósito de promover la conservación mediante el uso sostenible de las variedades de maíces nativos y criollos, en el marco de la Línea Estratégica 3 de la Prórroga No. 2 y Adición No. 1 al Convenio de Cooperación No. 738 de 2024 MADR-UNODC, se formuló una subactividad orientada al fortalecimiento de las capacidades para el secado, almacenamiento y transformación de semillas nativas y criollas de maíz en los resguardos indígenas accionantes de la Sentencia T-247 de 2023. Esta subactividad será finalizada en diciembre de 2026.

En el marco del cumplimiento de la Orden Séptima de la Sentencia T-247 de 2023, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) ha adelantado las siguientes acciones para la formulación de la Política Pública para la Protección, Conservación y Producción de Semillas Nativas y Criollas y la construcción del marco normativo correspondiente:

En la vigencia 2024.

- Elaboración de plan de acción para dar cumplimiento a las órdenes de la sentencia T247-2023.
- Socialización y concertación del plan de acción de la sentencia T 247, realizada en la ciudad de Bogotá D.C los días 7,8 y 9. En el acta de este espacio participativo se estipula como acuerdo, que para la orden 7 se conformará la mesa nacional, ampliada y multisectorial para la formulación de la política pública de semillas nativas y criollas

En la vigencia 2025.

- Como punto de partida el MADR formuló un plan de acción para la construcción de la Política Pública de Semillas Nativas y Criollas, en articulación con sus entidades adscritas y vinculadas, el cual fue concertado con los accionantes de la sentencia T 247 de 2023.
- Conforme acordado con los accionantes, fue conformada en Junio de 2025, la Mesa Nacional, Ampliada y Multisectorial de formulación de Política Pública para la Protección, Conservación y Producción de Semillas Nativas y Criollas, instancia que reúne los aportes de organizaciones indígenas, campesinas, negras, raizales y palenqueras, la academia, redes de semillas; organismos de cooperación internacional; así como entidades públicas, entre ellas AGROSAVIA, ICA, ADR, UPRA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Ministerio de Salud y Protección Social. Asimismo, se conformó la Secretaría Técnica y el Grupo de Síntesis de la Mesa.
- Se realizó el acopio y sistematización de los insumos técnicos y normativos aportados por organizaciones e instituciones vinculadas al sector, consolidando una línea base conformada por 30 documentos técnicos y 10 políticas y/o instrumentos normativos relacionados con las semillas nativas y criollas.
- Los días 30 y 31 de julio de 2025, en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, se llevó a cabo el I Encuentro Presencial de la Mesa Nacional, Ampliada y Multisectorial, espacio en el que se construyeron los lineamientos preliminares de la política pública y se definieron las primeras acciones estratégicas para su formulación.
- A través del Grupo de Síntesis se adelantó el proceso de depuración, análisis y sistematización de los documentos, experiencias e instrumentos normativos aportados por los diferentes actores como línea base, con el fin de fortalecer la propuesta de política pública.
- Se desarrollaron talleres participativos en diferentes regiones del país con la participación de organizaciones sociales, pueblos y comunidades, academia y entidades públicas, entre los cuales se destacan:
 - El 7 de noviembre de 2025, en Pasto (Nariño), en articulación con el proyecto "*Laboratorios de Innovación Política*" de la FAO y la Red de Guardianes de

Semillas de Vida (RGSV), se desarrolló el Taller de Formulación Participativa de la Política Pública para la Región Sur.

- El 30 de octubre de 2025, en Popayán (Cauca), se realizó el Taller de Formulación Participativa de la Política Pública para la Protección, Conservación y Producción de Semillas Nativas y Criollas, en el marco del *Encuentro Nacional de Custodios y Guardianas de Semillas Nativas y Criollas*.
- Los días 3 y 4 de diciembre de 2025 se realizó el II Encuentro Presencial de la Mesa Nacional, Ampliada y Multisectorial, con sesiones en las instalaciones de la UPRA y de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. En este espacio se ajustaron los lineamientos de política pública y se revisaron las acciones estratégicas derivadas tanto del trabajo desarrollado por el Grupo de Síntesis como de los talleres participativos realizados en el territorio nacional.
- Al finalizar la vigencia del año 2025 se consolidó un documento con los lineamientos preliminares y acciones estratégicas de política pública.

En la vigencia 2026.

Se avanzó en la consolidación del documento técnico de política mediante:

Realización del III encuentro presencial de la mesa nacional en el marco de ICARRD+20. Llevado a cabo en Cartagena, el 26 de febrero de 2026.

- Entrega del documento de sistematización y análisis para revisión de los actores de la mesa nacional ampliada y multisectorial de formulación de política pública de semillas nativas y criollas. (1 de abril 2026)
- Desarrollo de encuentros virtuales para retroalimentación del documento, por parte de los integrantes de la mesa. (mayo-junio de 2026).
- Realización del Taller de construcción de la Política Pública de Semillas Nativas y Criollas y *Encuentro de Semillas y Sabores* en articulación con el proyecto "*Laboratorios de Innovación Política*" de la FAO. Llevado a cabo en Buga, Valle del Cauca los días 8, 9, 10 de junio de 2026.
- Realización de encuentros virtuales para el análisis y sistematización de las sugerencias y retroalimentaciones enviadas por los integrantes de la mesa y derivadas de los encuentros realizados. (junio).
- Análisis y redacción del documento de sistematización, en el marco del grupo interno de política pública de semillas nativas y criollas (junio-Julio).

Con base en el trabajo realizado en el marco de la mesa nacional, ampliada y multisectorial fue consolidado el borrador de documentos técnico de política pública. Se tienen previstos 5 encuentros/talleres regionales de política pública de semillas nativas y criollas, con el fin de validar y territorializar los documentos de política pública. La realización de estos encuentros se realizarán en el marco de la Línea Estratégica 3 de la Prórroga No. 2 y Adición No. 1 al Convenio de Cooperación No. 738 de 2024 MADR-UNODC y el posterior

memorando de Acuerdo 591 de 2026 suscrito entre UNODC y la Universidad Nacional de Colombia.

En el marco del cumplimiento de la Orden Novena de la Sentencia T-247 de 2023, también a través del Memorando de Acuerdo 591 de 2026, suscrito entre UNODC y la Universidad Nacional de Colombia, se encuentran en ejecución las actividades técnicas previstas para el desarrollo del estudio orientado a evaluar los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana derivados del uso de organismos genéticamente modificados (OGM) en semillas nativas y criollas de maíz, en el marco de las acciones impulsadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el cumplimiento de la Sentencia T-247 de 2023. De acuerdo con el informe de avance remitido por la UNODC, la actividad registra un avance del 40%, evidenciado en el desarrollo de las siguientes acciones:

- Contratación de dos investigadores responsables de la ejecución del estudio.
- Formulación de la metodología que orientará la elaboración de los estudios de tipo meta-análisis sobre los impactos derivados del uso de organismos genéticamente modificados (OGM).
- Inicio de las actividades de análisis y consolidación de la información, conforme a la metodología definida.

De acuerdo con el cronograma establecido, el informe técnico con los resultados del estudio será presentado a finales del mes de noviembre del presente año.

B. Planes y proyectos que se encuentren en ejecución en materia de acceso a semillas por parte del campesinado.

B1. En el marco de la Línea Estratégica 3 de la Prórroga No. 2 y Adición No. 1 al Convenio de Cooperación No. 738 de 2024 MADR-UNODC se están ejecutando las siguientes actividades a través de:

Memorando de Acuerdo 592 de 2026 suscrito entre AGROSAVIA y UNDOC, el cual cuenta con las siguientes actividades relacionadas con semillas nativas y criollas:

- Diseñar e implementar una metodología participativa con las comunidades para levantar el inventario agronómico y cultural.
- Conformar equipos para diagnóstico rápido sobre conservación de semillas y definición de equipamiento.
- Fortalecer casas de semillas o bancos locales de semillas (BLS) mediante la entrega de equipos, insumos y materiales.
- Fortalecer los procesos de secado, almacenamiento y transformación del maíz nativo y criollo de los beneficiarios.
- Caracterizar territorios según recursos genéticos, infraestructura de conservación, conocimientos agroecológicos y saberes ancestrales.

Memorando de Acuerdo 591 de 2026 suscrito entre UNDOC y la Universidad Nacional de Colombia, el cual tiene como objetivo fortalecer actores comunitarios e institucionales en la conservación de semillas nativas y criollas con enfoque in situ y ex situ y se desarrolla en los departamentos de Caldas, Cauca, Cordoba, Cundinamarca, Huila, Santander y Tolima. Este convenio cuenta con las siguientes actividades relacionadas con semillas nativas y criollas:

Actividades;

- Consultar comunidades campesinas, étnicas y redes de custodios sobre acciones conjuntas de conservación de semillas nativas y criollas con instituciones que gestionan bancos de germoplasma.
- Realizar un estudio de factibilidad para acciones conjuntas de conservación in situ ex situ.
- Sistematizar y analizar información para apoyar la formulación participativa de la política pública de semillas nativas y criollas, en articulación con organizaciones como ACFEC
- Mapear y caracterizar organizaciones sociales que conservan, promueven, producen y/o comercializan semillas nativas y criollas.
- Diseñar y desarrollar un diplomado para fortalecer capacidades en torno a los Recursos Genéticos para la alimentación y la agricultura.

B2. El “Programa de incentivo a la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionales, que promueve la rotación de cultivos y el apoyo a las organizaciones”, tiene como objetivo mitigar las distorsiones del mercado generadas por la sobreoferta estacional (la cual deprime los precios pagados al productor), incentivando económicamente a los agricultores para que roten sus siembras hacia cultivos alternativos de ciclo corto y alta demanda.

- El programa opera de manera focalizada mediante la estructuración y entrega de paquetes de insumos tecnológicos directamente a las organizaciones y agricultores. Su composición gira en torno a garantizar el acceso a semillas (ej. semillas certificadas de maíz, frijol, soya, cultivos de rotación), acompañadas de los fertilizantes y enmiendas necesarios para el establecimiento óptimo de la hectárea. El funcionamiento es eminentemente práctico: al proveer el paquete de insumos (con la semilla como insumo base), el estado elimina la barrera financiera que le impide al campesino diversificar, logrando que el productor deje de sembrar el cultivo que está en sobreoferta y acceda a un sistema productivo más rentable e inocuo.
- En materia de resultados y acceso efectivo, el componente de diversificación del programa reporta actualmente 1.612 pequeños productores beneficiados. Estos 1.612 agricultores han recibido efectivamente los paquetes de insumos, logrando el

acceso material a las semillas necesarias para establecer sus nuevos cultivos. Esto representa una inyección directa de capital de trabajo al campo, protegiendo el encadenamiento productivo y garantizando la seguridad alimentaria en las regiones priorizadas. (Sucre, Tolima, Córdoba, Cauca, Norte de Santander).

19. Sírvese informar los resultados cualitativos y cuantitativos, hasta la fecha, en materia de acceso a crédito y servicios financieros para los trabajadores agrarios y el campesinado. Detalle planes, programas y estado de ejecución presupuestal de la vigencia. En tal sentido, informe en que consiste la estrategia de bancarización de 2.5 millones de campesinos, al respecto informe cuál será su costo fiscal, riesgos financieros, medidas de protección y tratamiento diferenciado del campesinado como sujeto especial de derechos.

En relación con la información solicitada, es necesario precisar, en primer lugar, el alcance de las competencias y fuentes de información del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural frente al acceso a servicios financieros de la población rural.

El MADR no administra ni consolida la información individual de las personas bancarizadas del sector agropecuario, por lo que no dispone de una base de datos que permita determinar, con carácter censal, el número de trabajadores agrarios y campesinos que cuentan con productos financieros, cuentas de ahorro, depósitos, créditos u otros servicios bancarios. Esta información se encuentra principalmente en los sistemas de las entidades financieras y en las entidades que, dentro del marco institucional correspondiente, producen y administran información sobre inclusión financiera. En consecuencia, no resulta técnicamente procedente atribuir al Ministerio una cifra específica de campesinos bancarizados ni certificar, desde sus sistemas de información, la meta de 2,5 millones de campesinos bancarizados, mientras no exista una fuente oficial que permita su medición y seguimiento.

Lo anterior no significa que el Ministerio no desarrolle acciones orientadas a mejorar el acceso de los productores rurales al financiamiento. Por el contrario, dentro de su competencia sectorial, el MADR participa en la definición y orientación de instrumentos de crédito de fomento agropecuario y rural, en articulación con la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, FINAGRO y los intermediarios financieros, buscando mejorar las condiciones de acceso al financiamiento, particularmente para los pequeños productores, productores de ingresos bajos y poblaciones priorizadas por la política de desarrollo rural.

En este marco, para la vigencia 2026 se han dispuesto instrumentos como las Líneas Especiales de Crédito (LEC), el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y los mecanismos de garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG). Las LEC contemplan subsidios a la tasa de interés y para 2026 se estructuraron, entre otras, las líneas de Desarrollo Productivo y Reforma Agraria, con focalización territorial y poblacional.

De igual manera, durante 2026 se incorporaron enfoques asociativo, de cadena de valor y territorial para la clasificación de usuarios especiales de crédito y la determinación de condiciones financieras y coberturas del FAG, lo cual busca adecuar los instrumentos de financiamiento a las características productivas y territoriales de los productores rurales.

En materia de inversión productiva, el ICR constituye un instrumento mediante el cual se reconoce un porcentaje del valor de determinadas inversiones financiadas mediante crédito de redescuento. Para pequeños productores de ingresos bajos, la reglamentación vigente contempla un reconocimiento máximo de hasta el 40 %, mientras que para pequeños productores contempla hasta el 30 %, de acuerdo con las condiciones y destinos definidos para cada instrumento.

Adicionalmente, durante la vigencia se han implementado instrumentos dirigidos a situaciones particulares de afectación productiva y restablecimiento de las actividades agropecuarias, entre ellos mecanismos de crédito y microfinanzas rurales en el marco del Programa Especial para el Restablecimiento Productivo.

Sobre la estrategia de bancarización de 2,5 millones de campesinos

Frente a la denominada estrategia de bancarización de 2,5 millones de campesinos, es necesario realizar una precisión técnica. El MADR reconoce la importancia de ampliar la inclusión financiera de la población rural y de facilitar su vinculación efectiva al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario; sin embargo, el Ministerio no cuenta con información individualizada que permita establecer, por sí mismo, cuántas personas pertenecientes a la población campesina se encuentran actualmente bancarizadas ni realizar una medición autónoma del cumplimiento de dicha cifra.

Por esta razón, para determinar el universo de beneficiarios, la línea base, el número de personas efectivamente bancarizadas, los productos financieros utilizados y el avance de una meta de 2,5 millones, se requiere la articulación de las fuentes de información de las entidades financieras y de las instituciones competentes en materia de inclusión financiera, bajo los respectivos protocolos de tratamiento y protección de datos personales.

En consecuencia, no sería técnicamente procedente que el MADR informe un costo fiscal específico asociado a la bancarización de 2,5 millones de campesinos sin contar previamente con la definición oficial de la estrategia, su población objetivo, los instrumentos mediante los cuales se ejecutaría, las entidades responsables, las metas operativas y la correspondiente estructuración presupuestal.

Debe diferenciarse, además, entre bancarización e inclusión financiera y acceso al crédito de fomento agropecuario. La primera comprende el acceso y utilización de productos y servicios financieros; mientras que el segundo corresponde al conjunto de instrumentos

mediante los cuales se facilita el financiamiento de las actividades agropecuarias y rurales. El MADR tiene una competencia directa en la orientación de la política sectorial de crédito de fomento, pero no es la entidad encargada de administrar la totalidad de los productos financieros utilizados por la población rural.

Tratamiento diferenciado del campesinado

Desde la política sectorial, el tratamiento diferenciado se materializa mediante la focalización de instrumentos de crédito e incentivos hacia pequeños productores, productores de ingresos bajos y poblaciones y territorios priorizados, así como mediante condiciones diferenciadas de acceso a garantías y subsidios.

Para 2026, por ejemplo, la política de incentivos establece que el MADR define los destinos de crédito y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los niveles de subsidio o incentivo correspondientes a las LEC e ICR, en el marco de los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Asimismo, se contempla la focalización territorial de los subsidios de acuerdo con la estrategia de intervención integral de los territorios y la implementación de la reforma agraria.

De esta manera, las acciones del MADR se orientan a reducir las barreras de acceso al financiamiento productivo, mejorar las condiciones financieras para los productores de menor escala, fortalecer las garantías y promover inversiones que incrementen la productividad y la generación de ingresos rurales.

Finalmente, frente a los riesgos financieros, estos deben analizarse de acuerdo con el instrumento utilizado. En el caso del crédito de fomento, existen mecanismos como el FAG para facilitar el acceso a garantías, mientras que los subsidios a la tasa y los incentivos a la inversión se encuentran sujetos a disponibilidades presupuestales, condiciones reglamentarias, criterios de focalización y límites establecidos por la autoridad competente. Por tanto, el costo fiscal y la exposición financiera no pueden establecerse exclusivamente a partir de la meta de bancarización de 2,5 millones de personas, sino que deben calcularse a partir del diseño financiero y presupuestal concreto de la estrategia y de los instrumentos que eventualmente la soporten.

En síntesis, el MADR sí desarrolla una política activa de fomento al crédito y de inclusión productiva y financiera del campesinado; sin embargo, no cuenta con la información individual de bancarización del conjunto de trabajadores agrarios y campesinos ni con elementos técnicos suficientes para certificar por sí mismo la meta de 2,5 millones, su costo fiscal o sus riesgos financieros. En este sentido, cualquier reporte cuantitativo sobre bancarización deberá construirse a partir de la información oficial de las entidades competentes y diferenciarse de los resultados propios de los instrumentos de crédito de fomento administrados en el marco del SNCA.

Adicional y conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia para complementar la respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a Finagro, mediante oficio con radicado No. 2026-100-020611-1 del 29 de septiembre de 2026. La cual se adjunta.

20. Sírvasse informar cuántas operaciones estructuró ante Finagro, las empresas Open Loans OPL Fio S.A.S. y Credifomento fundadas por usted, a cuánto ascendió el monto agregado de dichas operaciones y cuántas están vigentes hoy. Asimismo, informe si tiene conocimiento sobre el estado de la investigación adelantada en el caso de la operación estructurada por la empresa Open Loans OPL S.A.S., para la siembra de palma en la Hacienda Guadalajara.

No se estructuraron operaciones ante FINAGRO a través de Open Loans OPL S.A.S., ni de Credifomento. Asimismo, no tengo conocimiento del estado de la investigación relacionada con la operación para la siembra de palma en la Hacienda Guadalajara.

Ahora bien, de conformidad con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y con el fin de complementar la respuesta, se dio traslado por competencia a FINAGRO, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —CPACA—, mediante oficio radicado No. 2026-100-020611-1 del 29 de septiembre de 2026, cuya copia se adjunta.

21. Conforme al anuncio hecho, de reducción de 10.000 contratos de prestación de servicios del sector, sírvase discriminar el objeto y las obligaciones contractuales que cumplen, y cuál es el plan para contrarrestar los impactos de esta medida.

Mediante Memorando No. 2026-350-008506-3 del 30 de septiembre de 2026, el Grupo de Contratación informó que, respecto de la contratación de prestación de servicios para la próxima vigencia, a la fecha no es posible determinar su alcance, toda vez que esta dependerá de la planeación que realicen las diferentes dependencias del Ministerio en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), de acuerdo con sus necesidades y la disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, actualmente no se cuenta con información que permita discriminar los objetos y obligaciones contractuales que eventualmente serían objeto de una reducción, ni establecer un plan específico para contrarrestar sus posibles impactos, puesto que la contratación de prestación de servicios de la próxima vigencia se definirá como resultado del respectivo ejercicio de planeación contractual y presupuestal.

Sin embargo, es importante mencionar que, la información anterior corresponde exclusivamente al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En lo relacionado con las entidades adscritas y vinculadas, la información deberá ser suministrada directamente por cada una de ellas, de acuerdo con su respectiva planeación, necesidades y disponibilidad presupuestal.

De igual forma, conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Agencia de Desarrollo Rural, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad de Planificación Agropecuaria, Instituto Colombiano Agropecuario, Finagro, Banco Agrario de Colombia y Agencia Nacional de Tierras, respectivamente, mediante los radicados 2026-100-020460-1, 2026-100-020607-1, 2026-100-020608-1, 2026-100-020610-1, 2026-100-020611-1, 2026-100-020612-1, 2026-100-020613-1, con fecha del 29 de septiembre de 2026.

22. Sírvase informar en detalle, la estructura y funcionamiento del Ministerio de Agricultura y de sus Entidades adscritas y vinculadas. Informe cuál es el estado de las plantas de personal del sector, cuántas personas se encuentran vinculadas en cada Entidad, especificando su tipo de vinculación, en el sentido de si ésta es laboral - de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa o en provisionalidad, o de contrato de prestación de servicios. Informe si existe un plan para la reestructuración del sector, su fortalecimiento, así como de formalización del empleo público.

Mediante Memorando No. 2026-350-008506-3 del 30 de septiembre de 2026, el Grupo de Contratación informó que, en lo que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez revisadas las bases de datos de esa dependencia, actualmente se encuentran en ejecución setecientos veintidós (722) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, distribuidos así: 668 contratos de prestación de servicios profesionales y 54 contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD
Prestación de servicios profesionales	668
Prestación de servicios de apoyo a la gestión	54
Total	722

Asimismo, el Grupo de Contratación precisó que la información suministrada corresponde exclusivamente al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que, en lo relacionado con las plantas de personal y los tipos de vinculación laboral, la información debe ser suministrada por la Subdirección Administrativa – Grupo de Talento Humano. Por su parte, la información correspondiente a las entidades adscritas y vinculadas debe ser reportada directamente por cada una de ellas.

Por su parte la Subdirección Administrativa, informo que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la entidad rectora del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, responsable de formular, coordinar, orientar y evaluar las políticas públicas dirigidas al desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal del país. Su estructura y funciones se encuentran definidas, entre otras disposiciones, en el Decreto 1985 de 2013 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, Decreto 1071 de 2015. Dicho sector se encuentra integrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las entidades adscritas y vinculadas que apoyan la formulación y ejecución de la política sectorial, entre las que se encuentran:

Entidades adscritas

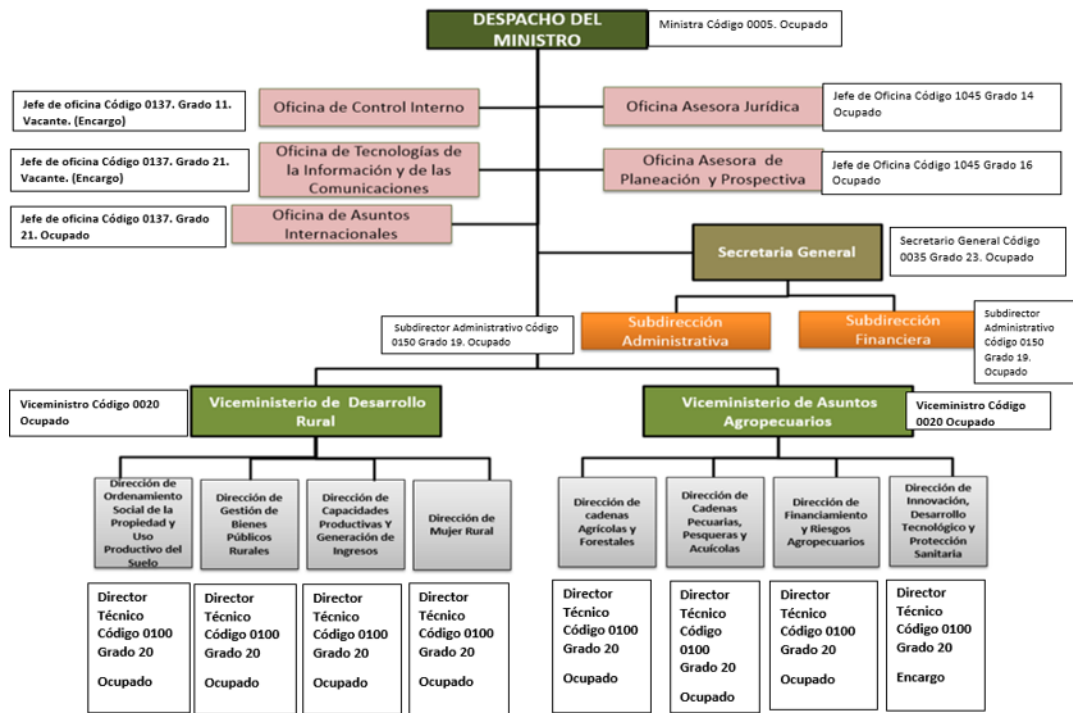
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Agencia Nacional de Tierras (ANT).
- Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).
- Unidad de Restitución de Tierras (URT).
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).
- Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Entidades vinculadas

- Banco Agrario de Colombia S.A.
- Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO).
- Almacenes Generales de Depósito de Colombia S.A. (ALMAGRARIO).
- Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. (VECOL S.A.)

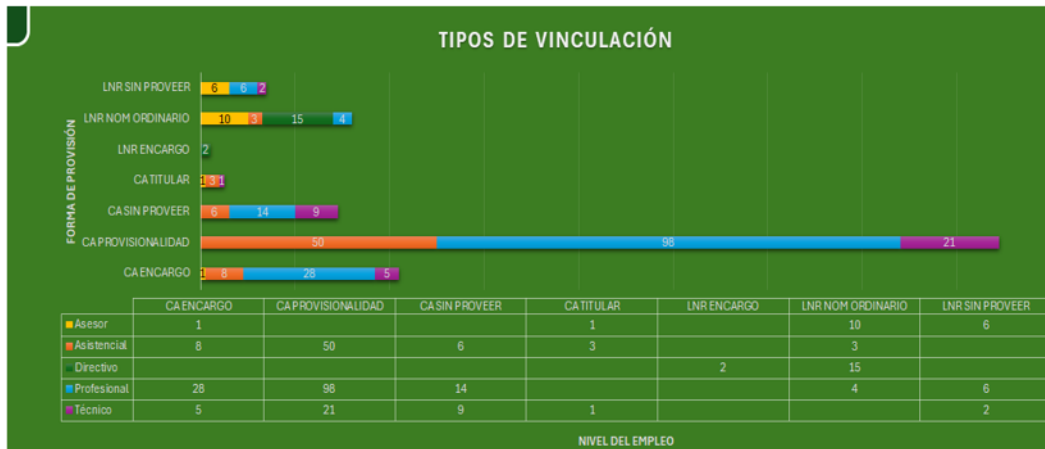
En cuanto al estado de las plantas de personal y al número de servidores y contratistas, cada entidad del sector administra de manera autónoma su talento humano y es responsable de reportar oficialmente la información relacionada con cargos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionales y contratos de prestación de servicios, conforme a sus registros institucionales, por lo que, únicamente se procederá a informar lo pertinente en relación con la estructura del Ministerio y su planta de personal así:

Conforme a la estructura organizacional revisada, el Ministerio cuenta con diecinueve (19) dependencias, correspondientes al Despacho del Ministro, cinco (5) Oficinas, una (1) Secretaría General, dos (2) Subdirecciones, dos (2) Viceministerios y ocho (8) Direcciones, como se ilustra en la siguiente imagen:



La planta de personal de Ministerio de Agricultura y desarrollo rural evidencia un total de 293 empleos, distribuidos así:

- Total de empleos: 293.
- Provisionalidad: 169 empleos.
- Encargo en carrera administrativa: 42 empleos.
- Carrera administrativa sin proveer: 29 empleos.
- Titularidad en carrera administrativa: 5 empleos.
- Libre nombramiento y remoción con nombramiento ordinario: 32 empleos.
- Libre nombramiento y remoción sin proveer: 14 empleos.
- Libre nombramiento y remoción en encargo: 2 empleos.



Frente a la solicitud de informar si existe un plan para la reestructuración del sector, su fortalecimiento y la formalización del empleo público se precisa que, a la fecha, no existe un plan de reestructuración del sector aprobado.

No obstante, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento institucional y a la formalización del empleo público, mediante la revisión y adecuación de su estructura y planta de personal en el marco del Estudio Técnico de Formalización Laboral.

En este contexto, el Estudio Técnico fue radicado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP el 30 de junio de 2026. Como resultado de su revisión, el DAFP señaló, en términos generales, que el documento presenta una justificación de las necesidades institucionales y evidencia coherencia entre el diagnóstico, los objetivos estratégicos y la propuesta formulada. No obstante, formuló observaciones de carácter técnico que se encuentran pendientes de atención por parte del Ministerio. En consecuencia, el Estudio Técnico no cuenta actualmente con concepto técnico favorable ni con viabilidad presupuestal.

Adicionalmente, con ocasión del cambio de administración, la propuesta se encuentra en proceso de revisión institucional, con el propósito de determinar su articulación en el marco de planeación del nuevo periodo de gobierno, así como con las disposiciones vigentes en materia de austeridad del gasto público.

En este sentido, el Estudio Técnico constituye actualmente una propuesta en etapa de revisión y ajuste, cuya eventual viabilidad y continuidad estarán sujetas a la atención de las observaciones formuladas por el DAFP y al cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales aplicables. Por tanto, no existe a la fecha una decisión definitiva respecto de la creación de los empleos propuestos, ni una modificación aprobada de la planta de personal o una reestructuración implementada en el Ministerio.

En consecuencia, si bien el Ministerio ha adelantado actuaciones concretas encaminadas al fortalecimiento institucional y a la formalización del empleo público, el proceso se encuentra actualmente en curso y a la fecha, no existe una decisión administrativa definitiva que apruebe la ampliación de la planta de personal.

Ahora bien, respecto a las entidades adscritas del sector, la Subdirección Administrativa del Ministerio ha realizado el seguimiento y acompañamiento a los procesos de formalización laboral, ampliación de planta y/o rediseño institucional de las entidades del sector Agricultura y Desarrollo Rural. Dicho acompañamiento ha comprendido la participación en mesas de trabajo, la revisión de los estudios técnicos remitidos por las entidades, la atención y trámite de sus comunicaciones y el seguimiento a la identificación y acreditación de las fuentes de financiación, aspecto determinante para establecer la viabilidad de cada proceso.

Las revisiones se han efectuado conforme a la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en particular la Guía de fortalecimiento institucional – Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad, y a la ruta establecida en la Circular Conjunta No. 100-011 de 2023. Se precisa que esta verificación se circunscribe a los requisitos y componentes previstos en dicha ruta, sin que implique la definición o validación de aspectos misionales propios de cada entidad.

A continuación, se informa el estado de cada una de las entidades adscritas y vinculadas:

- **Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA.** La entidad remitió el estudio técnico que sustenta la ampliación de su planta de personal el 30 de noviembre de 2024. Con posterioridad, la expedición del Decreto 1621 de 2024, que liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025, redujo los recursos de funcionamiento de la entidad y afectó la financiación prevista en su Plan de Formalización Laboral. El 19 de mayo de 2026 se recibió una nueva versión del estudio y del plan, en la cual no se encontraba plenamente definida la fuente de recursos. En consecuencia, el Ministerio solicitó información sobre las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la eventual incorporación de recursos en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2027 y el estado de las mesas técnicas con el DAFP. La UPRA informó que, al momento de formular dicho anteproyecto, no contaba con evidencia documental suficiente que acreditara la culminación de las etapas previas del rediseño, ni con un aval formal del DAFP sobre el estudio y el proyecto de decreto. Por ello, el 6 de agosto de 2026 el Ministerio comunicó que no resultaba procedente otorgar el aval sectorial, al no acreditarse el cumplimiento integral de la ruta ni los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales requeridos.

- **Agencia de Desarrollo Rural – ADR.** La Agencia informó encontrarse en etapa de alistamiento y haber iniciado mesas técnicas con el DAFP. El 15 de mayo de 2026 remitió el estudio técnico y el Plan de Formalización Laboral, sin que se encontrara plenamente definida la fuente de recursos para financiar la ampliación de planta. Por esta razón, el 10 de julio de 2026 el Ministerio le requirió informar sobre sus gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la eventual inclusión de los recursos en el anteproyecto de presupuesto 2027 y el estado de las mesas técnicas con el DAFP. A la fecha de corte, dicho requerimiento se encuentra pendiente de respuesta, por lo que no se ha emitido aval sectorial y el Ministerio continúa el seguimiento correspondiente.
- **Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.** La entidad informó que la expedición de los Decretos 1523 y 1621 de 2024 incidió en su proceso de formalización y rediseño, y manifestó la necesidad de efectuar una nueva proyección financiera. Posteriormente, el 11 de junio de 2026 solicitó información sobre el trámite de su estudio técnico, sin que para ese momento estuviera definida la fuente de recursos. Tras el requerimiento del Ministerio del 10 de julio de 2026, la AUNAP indicó el 16 de julio de 2026 que para la vigencia 2027 no se incluyeron recursos destinados a la formalización en el anteproyecto de presupuesto; que el estudio fue radicado ante el DAFP el 2 de julio de 2026; y que, debido a ajustes en la estructura institucional, debe someter nuevamente la propuesta al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y socializarla con las dependencias y las organizaciones sindicales. Dado el estado del proceso y la ausencia de recursos incorporados, no se emitió aval sectorial.
- **Agencia Nacional de Tierras – ANT:** La Agencia informó que, con ocasión de los Decretos 1523 y 1621 de 2024, no le fueron asignados los recursos requeridos para su proceso de rediseño. Remitió su estudio técnico de ampliación de planta en diciembre de 2024 y una nueva versión, elaborada en el marco de la Circular Conjunta No. 100-011 de 2023, el 21 de abril de 2026, en la cual no se precisaban las fuentes de financiación. El 23 de julio de 2026, el Ministerio le informó que los procesos de formalización y rediseño deben surtir la totalidad de la ruta metodológica y acreditar los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que sustentan la propuesta. En consecuencia, no se consideró procedente otorgar el aval solicitado.
- **Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.** La Secretaría General del Ministerio adelantó reuniones y actuaciones de seguimiento con la entidad. El ICA informó, el 30 de septiembre de 2024, que no iniciaría en ese momento la implementación de su Plan de Formalización Laboral, por encontrarse adelantando un concurso de méritos, y que durante la vigencia 2025 realizaría el estudio de cargas laborales para determinar el número de empleos requeridos y el costo de una eventual ampliación de planta. A la fecha de corte, el Instituto no ha remitido al Ministerio un proyecto de ampliación de planta para continuar la ruta de formalización.

- **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT.** La entidad informó el 31 de diciembre de 2024 que no había gestionado recursos adicionales para la formalización laboral y que evaluaría alternativas distintas a la implementación del cien por ciento (100 %) de los resultados del estudio inicial. El 27 de abril de 2026 el Ministerio recibió una tercera versión del estudio y del plan, acompañada de un proyecto de decreto de modificación de estructura, sin una fuente presupuestal claramente definida. Ante la falta de claridad sobre las fuentes de financiación y el cumplimiento integral de los requisitos, y luego del requerimiento del 26 de junio de 2026, el Ministerio comunicó el 6 de agosto de 2026 que no resultaba procedente otorgar el aval sectorial. El seguimiento continuará una vez la entidad acredite los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales de la ruta.

En conclusión, la viabilidad de un proceso de formalización laboral no depende exclusivamente de la elaboración del estudio técnico, sino del cumplimiento integral de la ruta establecida en la Circular Conjunta No. 100-011 de 2023 y de la acreditación de los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales necesarios, en particular la fuente de financiación. El Ministerio continuará brindando acompañamiento técnico y realizando el seguimiento a cada una de las entidades, con el fin de que puedan acreditar la viabilidad de sus propuestas conforme a la normativa vigente y a los lineamientos del Gobierno Nacional.

De igual forma, conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Agencia de Desarrollo Rural, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad de Planificación Agropecuaria, Instituto Colombiano Agropecuario, Finagro, Banco Agrario de Colombia y Agencia Nacional de Tierras, respectivamente, mediante los radicados 2026-100-020460-1, 2026-100-020607-1, 2026-100-020608-1, 2026-100-020610-1, 2026-100-020611-1, 2026-100-020612-1, 2026-100-020613-1, con fecha del 29 de septiembre de 2026.

Cordialmente,

23. Sírvese informar cuántas personas se han designado en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas o vinculadas, en especial, Finagro, Banco Agrario, ADR o UPRA que hayan ocupado cargos o hayan estado vinculadas a la red empresarial del señor Ministro.

Para dar respuesta a esta pregunta desde la Subdirección Administrativa, se informó que respecto a las personas designadas o vinculadas en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas o vinculadas que hayan ocupado cargos o estado vinculadas a organizaciones empresariales relacionadas con el señor Ministro, se informa que los procesos de vinculación y designación de servidores públicos se realizan de

conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo los requisitos del empleo y los procedimientos establecidos para cada modalidad de vinculación.

El Ministerio no cuenta con una base de datos que clasifique o identifique a los servidores públicos o contratistas según antecedentes de vinculación laboral con empresas privadas o redes empresariales determinadas. En consecuencia, no es posible certificar o cuantificar la información solicitada en los términos planteados.

No obstante, la información relacionada con hojas de vida, declaraciones de bienes y rentas y posibles conflictos de interés de los servidores públicos designados puede ser consultada a través de los mecanismos y sistemas oficiales dispuestos para tal fin, de conformidad con las normas de transparencia y acceso a la información pública.

De igual forma, conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo a la Agencia de Desarrollo Rural, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad de Planificación Agropecuaria, Instituto Colombiano Agropecuario, Finagro, Banco Agrario de Colombia y Agencia Nacional de Tierras, respectivamente, mediante los radicados 2026-100-020460-1, 2026-100-020607-1, 2026-100-020608-1, 2026-100-020610-1, 2026-100-020611-1, 2026-100-020612-1, 2026-100-020613-1, con fecha del 29 de septiembre de 2026.

Quedamos a su disposición de cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,



INDALECIO DANGOND BAQUERO

Ministro

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexos: 2026-313-020091-2_ANEXOS_TRASLADOS. Carpeta comprimida.

Proyecto: Viviana Marcela Beltran Bustos – Contratista Secretaría General

Laura Camilo Cruz – Contratista Dirección de OSPR



Revisó: Jairo Alonso Mesa – Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo

Clara Sarmiento – Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios



Bryan Triana – Grupo Asuntos Legislativos



Jorge Andrés Torres Calderón – Asesor Ministro



Tramitó: Laura Arévalo Espalza – Grupo de Asuntos Legislativo